# Boletín Oficial
## de la Provincia de Cáceres

Viernes, 2 de febrero de 2024 N.º 0024

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

# Boletín Oficial
## de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024


# Sumario

## Sección I - Administración Local

### Provincia


**Diputación Provincial de Cáceres**

Nombramiento de Personal Eventual. BOP-2024-588

**Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres**

Advertidos en el edicto publicado en el BOP Nº 14 del 19-01-2024. BOP-2024-589


### Ayuntamientos


**Ayuntamiento de Acehúche**

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.(ICIO). BOP-2024-590

**Ayuntamiento de Alcollarín**

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 01/2023. BOP-2024-591

**Ayuntamiento de Aldeacentenera**

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas. BOP-2024-592

**Ayuntamiento de Arroyomolinos**

Aprobación definitiva del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería nº MC-07/2023-SC. BOP-2024-593

**Ayuntamiento de Cáceres**

Delegación de atribuciones y competencias BOP-2024-594

Bases que han de regir la Concesión de Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.D.), para proyectos de sensibilización social y educación para la ciudadanía global para el año 2024. BOP-2024-595

Tasas Basura 6º Bimestre 2023. BOP-2024-596

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

EXTRACTO. Bases que han de regir la Concesión de Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.D.), para proyectos de sensibilización social y educación para la ciudadanía global para el año 2024. BOP-2024-597

**Ayuntamiento de Calzadilla**

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2024. BOP-2024-598

**Ayuntamiento de Carbajo**

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 3-2023. BOP-2024-599

**Ayuntamiento de Casas de Don Gómez**

Aprobación inicial de Presupuesto General para el ejercicio 2023. BOP-2024-600

**Ayuntamiento de Casatejada**

Adquisición directa de bien. BOP-2024-601

**Ayuntamiento de Cerezo**

Expediente de Modificación de Créditos 4/2023. BOP-2024-602

Presupuesto general ejercicio 2024. BOP-2024-603

**Ayuntamiento de Coria**

Rectificación de las Bases Reguladoras de los Premios del Concurso de Carnaval de Coria. BOP-2024-604

**Ayuntamiento de Mesas de Ibor**

Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2024. BOP-2024-605

**Ayuntamiento de Moraleja**

Lista admitidos/as provisional Trabajador/a Social (Concurso). BOP-2024-606

Lista admitidos/as y excluidos/as provisionalmente y tribunal calificador Auxiliar Ayuda a Domicilio. BOP-2024-607

Modificación Precio público SAAD. BOP-2024-608

**Ayuntamiento de Morcillo**

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliario. BOP-2024-609

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de la BOP-2024-610

tasa por recogida, tratamiento y reciclaje de residuos domésticos y asimilados.

Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. BOP-2024-611

**Ayuntamiento de Pedroso de Acim**

Presupuesto general. BOP-2024-612

**Ayuntamiento de Plasencia**

Modificación fecha de valoración referente a la plaza de Trabajador/a Social 63% jornada, (Personal Laboral Fijo) incluida dentro del proceso de estabilización de plazas. BOP-2024-613

**Ayuntamiento de Romangordo**

Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal de 2024. BOP-2024-614

**Ayuntamiento de Torrequemada**

Resolución declaración Puestos Fijos. BOP-2024-615

**Ayuntamiento de Valdefuentes**

Tramite información pública obra construcción nichos en cementerio municipal. BOP-2024-616

**Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata**

Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 194/2023, suplemento de créditos n.º 16. BOP-2024-617

Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 22 del Presupuesto 2023. Expediente 22/2024. BOP-2024-618

## Mancomunidades

**Mancomunidad de Municipios Tajosalor**

Aprobación final Presupuesto ejercicio 2024. BOP-2024-619

Aprobación final Presupuesto ejercicio 2024 Patronato Centro Especial de Empleo TajoSalor. BOP-2024-620

Aprobación final Presupuesto ejercicio 2024 Patronato de Formación y Empleo Ciconia. BOP-2024-621

**Mancomunidad de Vegas Altas**

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el BOP-2024-622

ejercicio económico de 2024.

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Provincia

### Diputación Provincial de Cáceres

**ANUNCIO. Nombramiento de Personal Eventual.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en base a las facultades que le confiere el artículo 61.12 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto, con fecha 31 de enero de 2024, nombrar al siguiente personal eventual para el desempeño del puesto que a continuación se detalla:

| NOMBRE Y APELLIDOS | PUESTO/PLAZA | DEDICACIÓN |
|---|---|---|
| D.ª RAQUEL MEDINA NUEVO | "TÉCNICO/A DE GESTIÓN" | 100 % |

RETRIBUCIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL EVENTUAL

| PUESTO DE "TÉCNICO/A DE GESTIÓN" |
|---|
| - Sueldo mensual: 2.512,19 €. |
| - Dos pagas extraordinarias: 2.512,19 € cada una. |
| - Total anual: 35.170,66 € |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 31 de enero de 2024
Álvaro Casas Avilés
VICESECRETARIO

CVE: BOP-2024-588
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Provincia

### Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Advertidos en el edicto publicado en el BOP Nº 14 del 19-01-2024.**

Advertidos errores en la publicación del Edicto de Cobranza en el B.O.P. número 14 de 19 de enero de 2024, se informa que:

Por error no se incluyó la siguiente información en dicho edicto:

LUGAR DE INGRESO: Los/as contribuyentes podrán efectuar el pago de la deuda:

A) A través de cualquier ENTIDAD FINANCIERA COLABORADORA.

B) Mediante DOMICILIACIÓN BANCARIA. Si desea domiciliar el pago para periodos sucesivos, deberá solicitar los impresos correspondientes en cualquier Entidad Bancaria u oficinas del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

RECARGO DE APREMIO:Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Con la publicación del presente edicto se inicia el plazo de exposición pública de los padrones contenidos en el mismo, cuyos datos pueden ser consultados en las oficinas del Organismo de Recaudación y Gestión Tributaria, y se procede a notificar colectivamente las liquidaciones tributarias contenidas en los mismos, al amparo de lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

RECURSOS: Contra la exposición pública de los padrones y de las liquidaciones en ellos incorporadas solo podrá interponerse el Recurso de Reposición ante el órgano que haya dictado la resolución de aprobación del mismo dentro del plazo de un mes que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública de los correspondientes padrones.

CVE: BOP-2024-589
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra la resolución de este, podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso de reposiciónde acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 30 de enero de 2024
Ana María Guerra Pedrazo
GERENTE DEL ORGANISMO

CVE: BOP-2024-589
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Acehúche

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.(ICIO).**

Acuerdo del Pleno de la entidad de Acehúche por el que se aprueba definitivamente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad de Acehúche sobre imposición del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como la ordenanza fiscal reguladora del misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acehúche, 30 de enero de 2024
Benito Arias Gregorio
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-590
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Alcollarín

**ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 01/2023.**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificaciones de créditos 01/2023, del Ayuntamiento de Alcollarín (Cáceres), que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | EXPLICACIÓN PRESUPUESTARIA | CREDITO QUE SE PRECISA |
|---|---|---|
| 1532 609.00 | OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL | 10.000,00 € |
| 171 609.00 | MOBILIARIO PARQUE CRUZ DEL RÍO | 4.222,00 € |
| 2310 221.00 | ENERGÍA ELÉCTRICA | 3.100,00 € |
| 231 221.00 | ENERGÍA ELÉCTRICA HOGAR DEL JUBILADO | 5.100,00 € |
| 2310 221.05 | PRODUCTOS ALIMENTICIOS | 25.200,00 € |
| 231 480.00 | TRANSFERENCIAS A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO | 21.050,00 € |
| 323 221.00 | ENERGÍA ELÉCTRICA ESCUELAS | 300,00 € |
| 338 226.09 | ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS | 4.950,00 € |
| 342 609.00 | EQUIPAMIENO PISCINA MUNICIPAL | 4.396,00 € |

CVE: BOP-2024-591
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | |
|---|---|---|
| 333 609.00 | MODERNIZACIÓN CENTRO CULTURAL | 7.639,00 € |
| 920 227.99 | OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES | 15.000,00 € |
| 934 359.00 | OTROS GASTOS FINANCIEROS | 500,00 € |
| 920 641.00 | GASTOS EN APLICACIONES INFORMÁTICAS PROGRAMA CONTABILIDAD | 100,00 € |
| | TOTAL | 101.557,00 € |

Procedencia de los fondos:

Con cargo al remanente de tesorería de 2022…….....30.279,00 €

Con cargo a nuevos/mayores ingresos…….....51.540,00 €

Por transferencias de otras partidas…….... 19.738,00 €

Por Operaciones de Crédito……..……..0,00 €

SUMAN…….....101.557,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alcollarín, 29 de enero de 2024
Juan Salvador Calzas Prados
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-591
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Aldeacentenera

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas.**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 30 de noviembre de 2023, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Artículo 1. Fundamento y régimen jurídico.

Este Ayuntamiento de Aldeacentenera conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,4,o) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del régimen legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público, establece la Tasa por prestación del servicio de piscina e instalaciones deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Artículo 2. Objeto de la Ordenanza.

La presente norma tiene por objeto establecer el régimen de solicitud, uso y acceso a las instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento de Aldeacentenera de acuerdo a los fines para los que han sido construidas y a los objetivos municipales en materia deportiva, entre los que se encuentran “generalizar la práctica deportiva entre la población”, compartiendo

CVE: BOP-2024-592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

los usos de las instalaciones deportivas entre los ciudadanos particulares, las asociaciones, entidades privadas y clubes deportivos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico, gestión, uso y utilización de las instalaciones deportivas titularidad del Excelentísimo Ayuntamiento de Aldeacentenera.

Artículo 4. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de este tributo:

- El uso de las piscinas municipales.
- El uso del gimnasio.
- El uso de las demás pistas polideportivas.
- Otras instalaciones análogas
- Así como la prestación de los servicios de que están dotadas las transcritas instalaciones.

Artículo 5. Devengo

El devengo se producirá en el momento previo a la entrada en las instalaciones municipales o desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

Artículo 6. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que se beneficien de la utilización de las piscinas municipales, de los servicios inherentes a las mismas, y de las demás instalaciones deportivas municipales.

Artículo 7. Exenciones.

Estarán exentos/as los/as menores de 14 años y los integrantes de familias con riesgo de exclusión social que cuenten previamente con el informe favorable del Trabajador Social.

CVE: BOP-2024-592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 8. Cuota tributaria por instalación deportiva.

Piscina Municipal

a. Jubilados/as, minusválidos/as y familias numerosas:

- Por día: 1,00 €
- Bonos de 10 baños: 5,00 €
- Bonos de 30 baños: 15,00 €
- Bonos de 60 baños: 30,00 €

b. Resto de personas:

- Por día: 2,00€
- Bonos de 10 baños: 10,00€
- Bonos de 30 baños: 30,00€
- Bonos de 60 baños: 60,00€

Los bonos no serán nominativos, pudiendo ser utilizado un mismo bono por diferentes personas.

- Gimnasio Municipal:
  - Por día: 1,00 €
  - Bono mensual: 10,00€

La cantidad estipulada engloba todas las actividades de deporte programadas dentro del gimnasio.

Artículo 9. Normas de gestión.

Se realizará un control del aforo de las diversas instalaciones deportivas, no permitiendo la entrada cuando se cumpla con el cupo máximo de estas.

Se deberán respetar las normas internas de cada recinto según las leyes reguladoras específicas, que serán puestos en conocimiento de los usuarios a través de diferentes modalidades.

Se reserva el derecho a la persona encargada de las instalaciones, de velar por el cumplimiento de las normas, pudiendo expulsar del recinto a toda persona que las incumpla.

CVE: BOP-2024-592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La presente modificación de dicha ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el BOP.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Aldeacentenera, 26 de enero de 2024
Francisco Muñoz Jiménez
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-592
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Arroyomolinos

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería nº MC-07/2023-SC.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de Suplemento de crédito, financiado con cargo a Remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

| N.º | SUBCONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1 | 338 226.99 OTROS GASTOS DIVERSOS/ACTOS BATALLA FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS | 32.500,00 € |
| 2 | 454 221.03 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES CAMINOS VECINALES | 5.000,00 € |
| | TOTAL | 37.500,00 € |

(1) FESTEJOS POPULARES 32.500,00 €

(2) COMBUSTIBLES Y CARBURANTES MAQUINARIA CAMINOS 5.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

CVE: BOP-2024-593
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Suplementos en Conceptos de Ingresos

| N.º | SUBCONCEPTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| 1 | 870.00 PARA GASTOS GENERALES | 37.500,00 € |
| | TOTAL | 37.500,00 € |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Arroyomolinos, 30 de enero de 2024
Antonio Eusebio Solís Balset
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-593
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Delegación de atribuciones y competencias**

El Ilmo Sr. Alcalde Presidente con fecha 26 de enero de 2024, ha dictado la Resolución n.º 2024000584, por la que en virtud de lo establecido en el artículo 82 del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P n.º 58, de 24 de marzo de 2022), resuelve Delegar la Presidencia de la Comisión Informativa de Turismo, Participación Ciudadana y Barrios en D.Ángel Orgaz Valle, Concejal Delegado de Economía, Hacienda, Empresa, relaciones con la Universidad de Extremadura y Turismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 29 de enero de 2024
Pilar María de la Osa Tejado
VICESECRETARIA PRIMERA

CVE: BOP-2024-594
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. Bases que han de regir la Concesión de Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.D.), para proyectos de sensibilización social y educación para la ciudadanía global para el año 2024.**

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de fecha 29 de enero de 2024, las Bases de la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva que han de regir la Concesión de Subvenciones a ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (O.N.G.D.S.), PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANIA GLOBAL PARA EL AÑO 2024.

Se iniciará la apertura de plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 DÍAS HABILES, a partir del día siguiente a la PUBLICACIÓN DEL EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA REMITIDO POR LA B.D.N.S (Base de Datos Nacional de Subvenciones) en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Contra el acuerdo de aprobación de la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el B.O.P. de Cáceres o, directamente, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la mencionada publicación. Si se optara por interponer recurso de reposición, potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso administrativo, hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o haya sido desestimado por silencio administrativo.

Cáceres, 29 de enero de 2024
Pilar de la Osa Tejado
SECRETARIA DEL I.M.A.S

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

**BORRADOR BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES (ONGD'S), PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL y EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANIA GLOBAL PARA EL AÑO 2024**

**BASE PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades, a desarrollar en el año 2024, llevadas a cabo por ONGD's dirigidas a financiar actividades de educación para la ciudadanía global, de la población cacereña buscando la incorporación en la sociedad de hábitos de conducta y participación alineados con la cultura de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo, en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**BASE SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1.- Mediante la presente convocatoria se subvencionan proyectos de educación para ciudadanía global, que contribuyan a la generación de una ciudadanía cacereña global, con conciencia crítica sobre la realidad mundial, comprometida con la paz y los derechos humanos, generando herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia social y solidaridad internacional ,asimismo los proyectos deben buscar la incorporación en la sociedad de hábitos de conducta y participación alineados con la cooperación para el desarrollo, la igualdad de género, la defensa de los derechos humanos, la defensa de los derechos de las personas LGBTI. , de prevención y sensibilización social de la ciudadanía sobre pautas de comportamiento individual y social, ante situaciones de conflictos o situaciones de emergencia social, ayudando a construir una ciudadanía comprometida, solidaria y empática.

Desde la necesidad de construir desde todas las voces posibles los proyectos deben contextualizarse y desarrollarse prioritariamente en distintos espacios de participación ya constituidos en la ciudad o que se puedan constituir, asociaciones, colectivos, barrios, distritos, trabajando en contextos de educación no formal. Si la población beneficiaria es alumnos de centros escolares, y el proyecto se contextualiza en el ámbito de la educación formal, se deberán ejecutar en horarios no lectivos y en espacios comunitarios.

El ámbito geográfico de ejecución de este tipo de proyectos será exclusivamente el Municipio de Cáceres.

2.-La cantidad máxima subvencionable por proyecto, a desarrollar en la anualidad 2024, no podrá superar los 5.000,00 euros para financiar actividades de educación para la ciudadanía global de la población cacereña.

3.- Se considerarán gastos subvencionables con cargo a la presente convocatoria de ayudas los siguientes:

3.1 Gastos de personal.
Se incluyen en este tipo de gastos, los relativos a sueldos del personal contratado y vinculado para el proyecto objeto de la subvención, de la entidad beneficiaria. En este apartado no se consideraran, los gastos derivados de la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto que quedarán incluidos dentro del apartado de costes indirectos.

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

3.2. Los siguientes gastos de funcionamiento, con el carácter de lista cerrada, que guarden una relación directa e indubitada con el proyecto subvencionado, que sean necesarios para la preparación y ejecución del mismo y que no puedan clasificarse en otro concepto de los señalados en los anteriores apartados, podrán ser subvencionables hasta un máximo del 15 % del importe de la ayuda concedida:

a) Gastos de comunicaciones
b) Suministro eléctrico
c) Suministro de agua
d) Reparaciones y conservación
e) Combustibles
f) Material de oficina y/ didáctico

3.3.- Se consideran gastos indirectos subvencionables los del funcionamiento regular de la entidad beneficiaria, que sirve de sostén para que sea posible la ejecución de la intervención y atribuibles a ella en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza. Los costes indirectos subvencionados por el IMAS no podrán exceder del 10 % de la cantidad total solicitada o concedida a esta convocatoria; en base al Art. 72.2 d) del Real Decreto 887/2006 (Reglamento de la Ley 38/2003), no será necesaria la justificación de estos gastos indirectos.

3.4.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera otras administraciones o entes públicos y privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el importe total del gasto del proyecto.

3.5.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. A estos efectos, con ocasión de la solicitud de la subvención, deberá solicitarse expresamente la imputación de los mismos computando los mismos dentro del límite del 10 por ciento de la subvención concedida a que se hace referencia en el aparatado 3.3 anterior.

3.6.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
c) Los gastos de procedimientos judiciales.
d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
e) Los impuestos personales sobre la renta.
f) Gastos de amortización de bienes inmuebles
g) Los gastos de atenciones protocolarias
h) El material inventariable propio de la ONGD solicitante,
i) Los costes indirectos del trabajo no remunerado realizado para la gestión del proyecto por parte de miembros voluntarios de la ONGD solicitante
j) Gastos financiados por otro financiador público y/o privado.
k) Pérdidas como consecuencia del cambio de moneda

**BASE TERCERA - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las Organizaciones no Gubernamentales (ONGD's), estableciendo un orden

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Base Novena.

**BASE CUARTA - BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y demás agentes de la Cooperación que cumplan, además de los requisitos que se refieren en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Que se esté debidamente inscrita en el registro de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) o de la AEXCID (Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo), debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de solicitudes.

c) Carecer de ánimo de lucro. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
d) Que entre sus fines y actividades, recogidos en los estatutos, figure la cooperación o la ayuda al desarrollo como principal actividad.
e) Tener domicilio social o representación permanente y actividad en Cáceres, con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
f) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
g) Acreditar documentalmente que se dispone de la estructura y experiencia necesaria para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actividades a subvencionar en la presente convocatoria. Las entidades solicitantes que accedan por primera vez al sistema de subvenciones adicionalmente deberán acreditar su experiencia en los sectores y/o áreas geográficas para los que se solicite subvención.
h) En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas aplicables a aquellas.
i) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para cuya acreditación podrá autorizarse a la Entidad local a efectuar directamente la comprobación. La autorización se entenderá otorgada por el simple hecho de participar en la convocatoria, firmar el convenio o efectuar la solicitud, siempre que no se haga una mención expresa en contra por parte de la entidad solicitante.
j) No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas
k) No estar incursa en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
l) No se subvencionará a aquellas federaciones, agrupaciones de ONGDs, cuyas organizaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este Plan.

**BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.-**

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I. Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.
II. Copia del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud. En caso de que la persona firmante de la solicitud sea el/la Presidenta de la entidad y tenga conferida por estatutos la representación de la misma será suficiente la presentación de un certificado expedido por el/la secretario/a de la organización.

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

III. Copia del DNI o del NIE (Número de Identificación de extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud.

IV. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.

V. Copia de los estatutos de la organización de los que se deberá deducir la inexistencia de ánimo de lucro así como su dedicación a la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, al fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.

VI. Se deberá aportar copia del certificado de inscripción en el registro de la AECID o de la AEXCID.

VII. Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (Anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.

VIII. Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

IX. Proyecto/s de Educación para la ciudadanía global, para el que se solicita la subvención, y que deberá cumplimentarse según los criterios que se establecen en el Anexo IV.

X. Memoria de actividades realizada por la ONGd en la ciudad de Cáceres.

XI. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por la entidad solicitante ante el Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido modificación alguna. Excepcionalmente si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación.

.- Cada entidad podrá presentar como máximo una solicitud de subvención con los límites cuantitativos previstos en las Bases Segunda apartado 2º y Novena apartado 4º.

.-Plazo de presentación: Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres Ayuntamiento de Cáceres, y en los centros de atención administrativa, en las oficinas de respuesta personalizada o en cualquier de los registros y oficinas, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Las entidades interesadas podrán también revisar el texto íntegro de estas bases en la página Web de la Base de Datos de subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado.

Subsanación de deficiencias. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

**BASE SEXTA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.-**

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases, hasta un máximo de 30.000,00 euros, se financian con cargo la partida 10 23101 48902 del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres del año 2024.

**BASE SÉPTIMA.- ÓRGANOS DE INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE**

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los/las técnicos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán la petición de cuantos informes y documentos estime necesarios para resolver o que sean exigidos por la presente convocatoria y la evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria. El órgano instructor se ajustará, en su funcionamiento a lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

2.- Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado, cuya composición se especifica en la base Octava de la presente convocatoria, formulará al órgano competente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los/las interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Asimismo especificará los conceptos y actividades objeto de subvención y la determinación de la cuantía máxima imputable a cada uno de los conceptos.

4.- La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a este Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

5.- La concesión de la subvención se realizará mediante Resolución del Ilmo. Sr Alcalde Presidente del IMAS, y en ella se especificará la entidad que resulta beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la actuación subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada, y las condiciones y obligaciones a que queda sujeto el beneficiario, indicándose las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

EL Ilmo. Sr. Presidente del IMAS deberá dictar resolución en el plazo máximo de quince días desde la elevación de la propuesta de resolución anterior.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7.- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Las resoluciones del procedimiento de concesión agotan la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos del IMAS, y contra ellas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que las dictó, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**BASE OCTAVA COMPOSICIÓN COMISIÓN DE VALORACIÓN.**

La Comisión de Valoración, encargada de la evaluación de las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, tiene la consideración de órgano colegiado y estará formada por:

- El Director Gerente del IMAS, o persona en quien delegue, en condición de Presidente de la Comisión.
- Dos Técnicos Municipales competentes por razón de la materia, actuando en condición de vocal.
- Secretario General de la Corporación o persona en quien delegue, en su condición de Secretario.

**BASE NOVENA CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE SUBVENCIONES.**

1.- El procedimiento de valoración comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de valoración señalados en el punto 3.

2.- Se adjudicarán aquellas solicitudes que reuniendo los requisitos establecidos hayan obtenido una mayor valoración en aplicación de dichos criterios teniendo como límite la cuantía total del crédito presupuestario fijado en esta convocatoria.

3.- Los criterios objetivos de valoración para establecer la prelación y cuantía de las ayudas a otorgar son los siguientes:

Se valorará de 0 a 100 puntos el proyecto detallado presentado, asignando la subvención proporcionalmente en base a la puntuación obtenida. No serán objeto de subvención los proyectos con una puntuación inferior a 60 puntos. Los items a valorar serán:

CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en las bases reguladoras de las ayudas en materia de educación para la ciudadanía global se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relacionan:

a. Calidad del proyecto (0-40 puntos):

a.1. Ámbito del proyecto (0-4 puntos):

-- Ámbito ciudad en general o más de dos distritos 4 puntos.

-- Ámbito 1 distrito de la ciudad 3 puntos.

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

-- Ámbito un barrio de la ciudad 2 punto.

a.2. Formulación del proyecto (0-36 puntos):

a.2.1. Claridad y concreción en la definición de los distintos apartados del documento de proyecto (0-4 puntos).

-- Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (4 puntos).

-- La mitad o más de la mitad de los apartados se define con claridad y concreción (1-3 puntos, según la proporción de apartados no definidos concretamente).

-- Más de la mitad de los apartados no se definen con claridad ni concreción (0 puntos).

a.2.2. El objetivo y los resultados son concretos 0-4 puntos).

-- Existe concreción en el objetivo y los resultados (4 puntos).

-- El objetivo o los resultados no están definidos de manera concreta (1-3 puntos).

-- No se define con concreción ni el objetivo ni los resultados (0 puntos).

a.2.3. Los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0-4 puntos).

-- Todos los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (4 puntos).

-- La mitad o más de la mitad de los indicadores son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (1-3 puntos, según la proporción de indicadores objetivos y verificables).

-- Más de la mitad de los indicadores no son específicos en términos de cantidad, calidad, tiempo, ubicación y grupo destinatario (0 puntos).

a.2.4. Las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (0-4 puntos).

-- Todas las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (4 puntos).

-- La mitad o más de la mitad de las fuentes de verificación son imparciales y objetivas (1-3 puntos, según la proporción de fuentes de verificación imparciales).

-- Más de la mitad de las fuentes de verificación no son imparciales ni objetivas (0 puntos).

a.2.5. Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los resultados previstos (0-4 puntos).

-- Todas las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos (4 puntos).

-- Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los resultados previstos o bien faltan actividades necesarias para alcanzar los resultados previstos o bien no son estrictamente necesarias para el alcance de los resultados (1-3 puntos según la proporción).

-- Más de la mitad de las actividades no contribuyen sustancialmente al alcance de los resultados previstos o bien son innecesarias para la consecución de los mismos (0 puntos).

a.2.6. Relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0- 4 puntos).

-- Existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (4 puntos).

-- Alguno de los apartados (resultados, actividades o presupuesto) no tiene una relación coherente con el objetivo (1-3 puntos).

-- No existe relación coherente entre objetivo/resultados/actividades y presupuesto (0 puntos).

a.2.7. Concreción y detalle del presupuesto (0-3 puntos).

-- Presupuesto claro y desglosado en todas sus partidas (3 puntos).

-- La mitad o más de la mitad del presupuesto es claro y está desglosado en algunas de sus partidas (1-2 puntos, según la proporción del presupuesto total).

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

-- Más de la mitad del presupuesto no es claro o no se encuentra desglosado en sus partidas (0 puntos).

a.2.8. Adecuación de personal, servicios técnicos y equipos y materiales a las actividades previstas (0-4 puntos).

-- Todo el personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (4 puntos).

-- La mitad o más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales se adecuan a las actividades y no exceden de lo estrictamente necesario (1-3 puntos).

-- Más de la mitad del personal, servicios técnicos y equipos y materiales no se adecuan a las actividades y exceden de lo estrictamente necesario (0 puntos).

a.2.9. Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos destinados para su implementación (0-5 puntos).

-- Presupuesto adecuado a todas las actividades y a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (5 puntos).

-- Presupuesto no adecuado a todas las actividades o a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (1-4 puntos según la parte de presupuesto inadecuado).

-- Presupuesto no adecuado a ninguna de las actividades ni a los recursos necesarios para la implementación del proyecto (0 puntos).

b. Orientación estratégica de la Cooperación Extremeña (0-13 puntos):

b.1. Ámbito estratégico al que se orienta el proyecto (0-4 puntos).

-- El proyecto se orienta hacia alguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (4 puntos).

-- El proyecto no se orienta hacia ninguno de los ámbitos estratégicos que recoge el Plan General de la Cooperación Extremeña (0 puntos).

b.2. La integración de la perspectiva de género en desarrollo es transversal a todo el proyecto (0-9 puntos).

-- El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género en el lugar de intervención, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en todos sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género bien definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en todos sus apartados (7-9 puntos).

-- El proyecto cuenta con un análisis previo sobre las relaciones de género, desde una mirada interseccional, que repercute en la acción del proyecto reflejándose en algunos de sus apartados, la matriz cuenta con resultados e indicadores de género poco definidos y además ofrece datos desagregados por sexos en algunos de sus apartados (1-6 puntos).

-- El proyecto no contiene elementos relacionados con el género suficientes para considerar integrada la perspectiva de género (0 puntos).

c. Capacidad y coherencia institucional (0-10 puntos).

c.1. Experiencia en Educación para la Ciudadanía Global (0-6 puntos). En el caso de agrupaciones de entidades, se tendrá en cuenta la experiencia de la entidad coordinadora y sus socias en agrupación.

-- Existencia de un departamento o persona responsable de EpCG dentro de la entidad (1 punto) y dispone de un programa o estrategia más amplia por parte de la entidad en materia de EpCG en la que se enmarque este proyecto (1 punto).

-- La entidad solicitante, y en su caso, sus socias en agrupación tiene experiencia acreditada en la ejecución de proyectos de Educación para la Ciudadanía Global desarrollados en la ciudad de Cáceres en los últimos 4 años (0-4 puntos, 1 punto por proyecto hasta un máximo de 4).

c.2. Compromiso de la entidad con la equidad de género (0-4 puntos). En el caso de agrupaciones, la puntuación se otorgará proporcionalmente a las entidades que cumplan y acrediten lo siguiente:

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

-- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con un Plan de Igualdad en vigor y/o una Política de Género y se acredita (2 puntos).
-- La entidad solicitante y, en su caso, sus socias en agrupación cuentan con, al menos, un 40 % de mujeres en sus órganos de gobierno y se acredita (2 puntos).

d. Pertinencia, coordinación y sostenibilidad (0-20 puntos).

d.1. Compromiso y grado de participación de la población destinataria y las instituciones (0-6 puntos):
-- La entidad acredita que se ha realizado un diagnóstico participativo con la población destinataria y las instituciones necesarias para la identificación de las necesidades y el diseño del proyecto (6 puntos).
-- La entidad acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria y/o las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención pero no realiza ningún diagnóstico participativo (1-5 puntos).
-- La entidad no acredita compromisos de participación por parte de la población destinataria ni de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0 puntos).

d.2. Coordinación: coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio/s) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-5 puntos):
-- Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (5 puntos).
-- Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial y se acredita (1-4 puntos).
-- No existe coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial o no se acredita (0 puntos).

d.3. Sostenibilidad del proyecto (0-6 puntos).
-- El proyecto incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (6 puntos).
-- El proyecto incluye medidas que aseguran una sostenibilidad parcial de los impactos (1-5 puntos).
-- El proyecto no incluye una estrategia de continuidad que asegura la sostenibilidad de los impactos del mismo mediante el fortalecimiento de las capacidades de la población o colectivo participante. (0 puntos).

d.4. Comunicación y transparencia del proyecto (0-3 puntos).
-- El proyecto contempla un plan de comunicación y socialización de los resultados en Caceres (3 puntos).
-- El proyecto incluye acciones de comunicación y socialización de los resultados en Caceres pero no forman parte de ningún plan (1-2 puntos).
-- El proyecto no contempla acciones de comunicación y socialización de los resultados en Caceres (0 puntos).

e. Enfoques transversales (0-17) puntos:

e.1. Dimensión sociopolítica de la intervención (0-4 puntos):
-- La intervención cuenta con la participación del tejido social local (entidades sociales y/o movimientos sociales) en las acciones planteadas por el proyecto (0-3 puntos).
-- La intervención cuenta con acciones para la promoción de la coherencia de políticas en el ámbito regional/local en el marco de sus competencias (1 punto).
-- No existen acciones destinadas a la promoción de la coherencia de políticas ni a la participación del tejido social local (0 puntos).

e.2. Integración del enfoque basado en derechos humanos (0-4 puntos):
-- Se integra un enfoque basado en Derechos Humanos de forma transversal a todo el proyecto (4 puntos).

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

-- Se tienen en cuenta aspectos relacionados con los Derechos Humanos pero no se aplica un enfoque basado en Derechos Humanos a todo el proyecto (1-3 puntos).
-- El proyecto no integra ningún aspecto relacionado con el enfoque basado en Derechos Humanos (0 puntos).
e.3. Integración de la sostenibilidad ambiental (0-3 puntos):
-- Se integran estrategias que promueven modelos más sostenibles con el medio ambiente, usando tecnología apropiada, con eficiencia en los recursos y consumo eficiente (3 puntos).
-- Se realizan acciones que promueven respeto con el medio ambiente, uso de tecnología apropiada, eficiencia en los recursos y consumo eficiente (1-2 puntos).
-- No se integra ningún aspecto relacionado con la sostenibilidad ambiental (0 puntos).
e.4. Comunicación para el desarrollo (0-3 puntos):
-- La intervención cuenta con acciones de comunicación para el desarrollo, con criterios de comunicación inclusiva, en espacios de televisión, radio, prensa escrita, blogs, sitios webs o redes sociales (1-3 puntos).
-- No existen acciones de comunicación para el desarrollo (0 puntos).
e.5. Interculturalidad (0-3 puntos).
-- Se promueve la participación y el diálogo entre los diferentes grupos culturales y étnicos presentes en el lugar de ejecución (1-3 puntos).
-- No se integra ningún aspecto relacionado con la interculturalidad (0 puntos).

El límite máximo se establece en 100 puntos, mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de educación para el desarrollo, se fija en 60 puntos.

No serán subvencionados aquellos proyectos que, en el criterio a. obtengan una puntuación inferior a 25 puntos o que, en cualquiera de los subcriterios del subcriterio a.2 obtengan una puntuación igual a cero.

4. Las subvenciones que se otorguen podrán tener un importe máximo del 100% del presupuesto total del proyecto, con el límite de 5.000,00 euros por proyecto establecido en la Base Segunda, debiendo financiar las entidades beneficiarias, para el supuesto de no obtener subvención por el importe total del proyecto, o que el proyecto sea de un montante superior a la cuantía máxima prevista en la convocatoria, el porcentaje restante del proyecto con recursos ajenos a la subvención concedida por el IMAS, ya sean recursos propios o subvenciones obtenidas de otras entidades públicas y/o privadas.

El importe de la subvención para cada entidad beneficiara que cumpla los requisitos de la convocatoria y cuya puntuación supere los umbrales mínimos establecidos en la misma, se calculará atendiendo a la prelación resultante de la valoración de los proyectos presentados, y hasta agotar el crédito presupuestario, en función de la siguiente fórmula:

**Importe Subvención = Cantidad Solicitada x [Puntos obtenidos / Puntuación máxima]**
**Donde:**

- **Cantidad solicitada: Importe de la subvención solicitada, con el límite de cuantía máxima a conceder de 5000,00euros.**
- **Puntos obtenidos: Puntación de la entidad resultante de la aplicación de los criterios para el otorgamiento de la subvención establecidos en la Base Novena apartado 3º**
- **Puntuación máxima: 100 puntos**

5. Si aplicando los criterios establecidos en los apartados anteriores existieran solicitudes que, habiendo superado el umbral mínimo de puntuación para poder ser beneficiarias de las ayudas, por falta de crédito presupuestario no pudiera subvencionarse la cantidad dimanante

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

de la aplicación de la fórmula del apartado 4 anterior, les corresponderá como ayuda al proyecto presentado el remanente de crédito presupuestario existente hasta el agotamiento del mismo.

**BASE DÉCIMA.- PUBLICIDAD BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES**

El Ayuntamiento de Cáceres remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

**BASE UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

1. El pago de la anualidad correspondiente al año 2024 se realizará con carácter anticipado a la justificación de la cantidad concedida, sin la necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención en virtud de lo previsto en el artículo 34.4 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

El anticipo deberá ser debidamente justificado en los términos establecidos en la Base Decimoquinta de la convocatoria

2. De acuerdo con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social o sea deudor en virtud de resolución dictada en expediente de reintegro de una subvención anterior.

**BASE DUODÉCIMA.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

1.-Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior en un porcentaje superior al setenta por ciento al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar en la Propuesta Resolución provisional al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2.- La reformulación, para ser aceptada, deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Mantener el ámbito o línea de actuación del proyecto presentado, la tipología de usuarios, actividades, servicios y territorio del proyecto inicial, y no afectar a la valoración obtenida mediante la aplicación de los criterios de valoración

3.- Si en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente de la recepción de la propuesta de resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación se entiende que se mantiene el contenido inicial y que por lo tanto deberá justificar la totalidad del importe de proyecto presentado, salvo que en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida, o en su caso en el periodo establecido, una vez aprobada la subvención

**BASE DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.**

1.- Son obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones:

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

a) Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas.
b) Hacer constar de forma visible en todas las actividades subvencionadas los logotipos y textos del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
c) Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres disponga.
d) Informar sobre la realización de las actividades objeto de subvención, con la finalidad de que el IMAS pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades y difundir las mismas en el marco de su Programa de sensibilización.
e) Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en el que aquella se produzca, debe ser comunicada al IMAS, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización, sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

2.- El/la beneficiario/a queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Obligación de colaboración:

Los/as beneficiarios/as estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.
c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

**BASE DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN PROYECTO SUBVENCIONADO.**

1.- Las entidades beneficiarias deberán ejecutar las actividades en los términos establecidos en el proyecto aprobado y en el plazo de ejecución previsto en el mismo.

Conforme al art. 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

2.- Cuando antes del inicio de la actuación o durante la ejecución de la misma acontezcan circunstancias que alteren o dificulten gravemente su desarrollo y la entidad considere necesario hacer alguna modificación del proyecto, ya sea en la parte financiada por el IMAS como en el resto, respecto a lo previsto inicialmente, deberá comunicarlo con carácter inmediato, y previamente a la realización de la modificación al IMAS, si se consideran sustanciales las modificaciones; las modificaciones no sustanciales se comunicaran en el informe de justificación de la subvención. Las modificaciones del proyecto podrán ser sustanciales o no sustanciales.

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

3.- Para cualquier modificación sustancial de un proyecto, se necesitará autorización previa y expresa del IMAS, que en todo caso deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización del proyecto

4.- Se considera modificación sustancial de un proyecto aquella que suponga:

- Variación o disminución de los objetivos, resultados o población beneficiaria

- Cambio de la localización del proyecto

- Alteración del plazo de ejecución del proyecto en más de un 20 %

- Cambios en el destino de partidas presupuestarias Cambios en el destino de partidas presupuestarias que supongan más de un 20 % del total del proyecto

5.- Requisitos de solicitudes de autorización de la modificación sustancial de un proyecto:
- La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- La causa que justifica la petición por el beneficiario no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
- La comunicación del beneficiario de las causas que justifican la modificación sustancial solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y de justificación.
- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete.
- Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud del beneficiario
- Indicar su repercusión en el cronograma de actuaciones, medios, Fuentes de verificación, indicadores, resultados, etc. y en el presupuesto.
- Adjuntar la documentación que acredite suficientemente la necesidad de llevar a cabo la modificación solicitada.

6. El plazo máximo para autorizar las modificaciones sustanciales solicitadas será de 15 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya resuelto y notificado, se entenderá desestimada la solicitud de modificación.

7. Las modificaciones sustanciales y no sustanciales, deberán hacerse constar en las Memorias justificativas de la subvención.

**BASE DECIMOSEXTA: PERIODO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.**

1.- El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada será el periodo comprendido entre la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficinal de la Provincia de Cáceres y el 10 de diciembre del 2024

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

La presentación de la cuenta justificativa se realizará como fecha máxima el 15 de diciembre de 2024 según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres. No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros y previa solicitud.

2.- Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (Instituto Municipal de asuntos Sociales) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- Contenido de la cuenta justificativa a presentar. La justificación se realizará, para cada una de las anualidades, mediante la presentación de cuenta justificativa, que incorporará los siguientes documentos:

3.1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
32.- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y relación de cada gasto con la actividad subvencionada.
3.3.- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. A este respecto deberán acreditar en la justificación de la subvención el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, sin perjuicio de que no deban aportar los justificantes documentales (facturas etc.…) de los gastos no imputables a la subvención del IMAS
3.4.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
3.6.- Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado la entidad beneficiaria. Asimismo deberá aportar una memoria justificativa, cuando la elección no se realizara a la oferta económicamente más ventajosa.
3.7.- Reportaje gráfico del proyecto (fotografías o montajes audiovisuales), en el que se pueda visibilizar la publicidad de proyecto financiado por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres.
3.8.- Justificantes de gasto. La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:
a) Gastos de suministros y servicios.
Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales o copias compulsadas (emitidas con todos los requisitos legales, sin tachaduras ni enmiendas). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 100 euros, con un máximo de 500 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo.)

- Pagos con tarjeta bancaria. Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad beneficiaria de la subvención.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión y número de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.
- En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

c) Gastos de personal.
d) -Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de:
e) - Las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y justificantes de pago de las mismas.
f) - Documento de cotización a la Seguridad Social y pago de la misma.
g) - Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF (modelo 111) y justificante de pago del mismo.

h) -Honorarios profesionales.- Se justificarán con las minutas o facturas de honorarios, (emitidas con todos los requisitos legales) en original o copia compulsada junto con el recibí o el adeudo bancario. Si procede, se justificará la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF y justificante del pago del mismo.

3.9. En cada una de las facturas, nómina o documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia (estampillado) que el importe del gasto se aplica a la subvención otorgada por el Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

de Cáceres, el nombre y año de la convocatoria o en su defecto el nombre del proyecto y si su importe es íntegro o parcial, indicando el porcentaje imputado a la subvención
3.10.- De acuerdo con los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 28 la Ordenanza General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables con cargo a las ayudas otorgadas aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la presente base, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación previsto en el apartado 1º de la presente base.

**BASE DECIMOSÉPTIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.**

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1-Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.
f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por éstos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo , la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones , ayudas ingresos ,o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados , nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2-Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

3- Subvenciones pendientes de pago.

Para el supuesto de que proceda el reintegro y no se haya procedido aún al pago de la siguiente anualidad de la subvención, se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de dicha subvención

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

Núm. expediente: 2024/00001902Q

**BASE DECIMOCTAVA.- CRITERIOS PARA GRADUAR EL INCUMPLIMIENTO**

1.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en esta base

2.- Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación o no justificación conforme a los términos de la presente Convocatoria y en el artículo 30 de la LGS. En estos casos la entidad deberá devolver la cuantía de los gastos indebidamente justificados

b) Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá a la devolución proporcional de la subvención concedida.

c) Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar:

- 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento
- 10 % en el caso de incumplimiento sin que exista requerimiento para su cumplimiento

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

**BASE DECIMONOVENA.- INTEPRETACIÓN DE LAS BASES**

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde a la Presidencia del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

**BASE VIGESIMA.-RÉGIMEN JURÍDICO**

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres. Podrá interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Ilma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres publicada en B.OP. Nº 184 de 27 de septiembre de 2017 y la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

**ANEXO I**
**SOLICITUD SUBVENCIÓN EDUCACION PARA LA CIUDADANIA GLOBAL 2024**

**DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

| | |
|---|---|
| NOMBRE DE LA ENTIDAD | CIF |
| DOMICILIO SOCIAL | CÓDIGO POSTAL |
| TELÉFONOS | E-mail |

| | |
|---|---|
| **DATOS DEL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD** | |
| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN | |
| TELÉFONO | E-mail |

Por medio de la presente SOLICITA Subvención Económica por importe de ……. euros para el proyecto _____ _____ _____ a desarrollar en _____ y con área de actuación _____.

Cáceres a _____ de _____de 2024

Fdo_____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica, 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Cáceres le informa que los datos solicitados y/o recogidos a los ciudadanos son de carácter obligatorio y serán incorporados en ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Cáceres para los usos y finalidades previstos por la Ley para la realización de sus actividades. El ciudadano podrá ejercitar los derechos de acceso, oposición, rectificación o cancelación previstos en la ley, dirigiendo la pertinente solicitud al Ayuntamiento de Cáceres

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES**

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

**ANEXO II**

D/Dª. ……., con NIF ……..presidente/a de la Entidad…….. ……..con CIF……..

**AUTORIZA** al Instituto Municipal de Asuntos Sociales/ Ayuntamiento de Cáceres para que solicite en su nombre, ante los organismos competentes los siguientes datos:

☐ Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de las **obligaciones tributarias** con la Administración General del Estado

☐ Que la asociación a la que represento no tiene deudas o sanciones tributarias **con el Ayuntamiento de Cáceres.**

☐Que la asociación a la que represento se encuentra al corriente de **las obligaciones con la Seguridad Social**.

Cáceres a …… de …….. de 2024

Fdo……

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

**ANEXO III**

D/Dª..... con D.N.I. nº....., Presidente/a de la Entidad:.....

EFECTÚA LA SIGUIENTE DECLARACIÓN:

1.- Declara que la Asociación, reúne los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario.

2.- Declara que las actividades y gastos de funcionamiento para las que se solicita subvención:

☐No están financiadas por otra entidad pública o privada.

☐Que se ha solicitado subvención para la financiación de actividades o conceptos contemplados en la presente solicitud a:

| Entidad a la que se ha solicitado | Importe solicitado | Importe concedido |
|---|---|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

3.- Se compromete a Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.

4.- Se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

5.-Se compromete a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres, _____de _____ de 2024

Fdo_____

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

**ANEXO IV**

**A) ESQUEMA GENERAL Y DATOS QUE DEBE REUNIR LOS PROYECTOS DE EDUCACION PARA LA CIUDADANIA GLOBAL.**

**1.- DATOS DE LA ONG SOLICITANTE Y O COLABORADORES SI EXISTIERAN**

**1.1.-Organización No Gubernamental que presenta la propuesta:**

— Dirección, teléfono y e-mail

— Persona(s) responsable(s) del proyecto en la ONG .Cargo

**2.- RESUMEN DEL PROYECTO**

2.1. Título del Proyecto

2.2. Plazo de ejecución del proyecto

2.3. Descripción detallada del proyecto.

2.4. Población Beneficiaria. Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción y efecto multiplicador previsto.

2.5. Existencia de otras organizaciones que participan en la acción y mecanismos de coordinación previsto.

**3.- DESARROLLO DEL PROYECTO**

- **OBJETIVOS GENERALES**
- **OBJETIVO/S ESPECÍFICO/S.**
- **RESULTADOS ESPERADOS.**
- **INDICADORES DE RESULTADOS.**
- **FUENTES DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES.**
- **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DE RESULTADOS Y CRONOGRAMA.**
- **RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES.**
- **PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA DE TRABAJO.**
- **SI ES UN PROYECTO DE CONTINUIDAD, YA INICIADO O REALIZADO EN CONVOCATORIAS ANTERIORES, MEMORIA DE ACTIVIDADES Y RESULTADOS.**

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES
AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

**4.- CUADRO DE PRESUPUESTOS**

| Concepto de gasto | Coste Total Concepto | Imputable Subvención IMAS (Máx. 100 % Total Proyecto) | Otros financiadores públicos y/o privados (Reflejar financiador e importe) | Aportación fondos propios entidad beneficiaria |
|---|---|---|---|---|
| Gastos de Personal | | | | |
| Desplazamiento, alojamiento y manutención (máx. 5 % subvención) | | | | |
| Servicios técnicos y/profesionales | | | | |
| Gastos funcionamiento (máx. 15 % subvención) | | | | |
| Costes Indirectos (máx. 10 % subvención) | | | | |
| TOTAL | | | | |

**5. CONTINUIDAD FUTURA DEL PROYECTO.**

**6. MEMORIA DE ACTIVIDADES DE LA ONGD**

Cáceres, _____de _____ de 2024

Fdo_____

CVE: BOP-2024-595
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Cáceres

**EDICTO. Tasas Basura 6º Bimestre 2023.**

Aprobado por esta Alcaldía el PADRÓN de las TASAS BASURA correspondiente al SEXTO BIMESTRE del 2023 se expone al público en las dependencias de la Administración de Rentas y Exacciones para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en ellos.

El plazo para hacer efectivas las cuotas individuales en período voluntario, será desde la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 8 de marzo de 2024. Transcurrido dicho plazo, se exaccionarán las cuotas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

El pago de los recibos se puede efectuar en cualquier oficina del Liberbank y en los cajeros automáticos de CaixaBank.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 14 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 26 de enero de 2024
Inmaculada Izquierdo Larra
JEFA DE SECCIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA

CVE: BOP-2024-596
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Cáceres

**ANUNCIO. EXTRACTO. Bases que han de regir la Concesión de Subvenciones a Organizaciones no Gubernamentales (O.N.G.D.), para proyectos de sensibilización social y educación para la ciudadanía global para el año 2024.**

**TextoES: BDNS(Identif.):741653**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/741653).

OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades, a desarrollar en el año 2024, llevadas a cabo por ONGD's dirigidas a financiar actividades de educación para la ciudadanía global, de la población cacereña buscando la incorporación en la sociedad de hábitos de conducta y participación alineados con la cultura de la solidaridad y la cooperación para el desarrollo, en base a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de ayudas es de carácter periódico, se tramitará conforme al procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas por las Organizaciones no Gubernamentales (ONGD's), estableciendo un orden de prelación entre ellas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la Bs Bases de la convocatoria.

CVE: BOP-2024-597
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

BENEFICIARIOS/AS DE LA SUBVENCIÓN. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) y demás agentes de la Cooperación que cumplan, además de los requisitos que se refieren en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, los siguientes:

a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas antes de la fecha de publicación de la presente convocatoria.
b) Que se esté debidamente inscrita en el registro de la AECID (Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo) o de la AEXCID (Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo), debiendo estar cumplido este requisito el día que finalice el plazo de solicitudes.
c) Carecer de ánimo de lucro. No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
d) Que entre sus fines y actividades, recogidos en los estatutos, figure la cooperación o la ayuda al desarrollo como principal actividad.
e) Tener domicilio social o representación permanente y actividad en Cáceres, con un mínimo de 1 año de antelación a la fecha de publicación de la presente convocatoria.
f) Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.
g) Acreditar documentalmente que se dispone de la estructura y experiencia necesaria para el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de las actividades a subvencionar en la presente convocatoria. Las entidades solicitantes que accedan por primera vez al sistema de subvenciones adicionalmente deberán acreditar su experiencia en los sectores y/o áreas geográficas para los que se solicite subvención.
h) En el caso de haber recibido subvenciones con anterioridad, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por las normas aplicables a aquellas.
i) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para cuya acreditación podrá autorizarse a la Entidad local a efectuar directamente la comprobación. La autorización se entenderá otorgada por el simple hecho de participar en la convocatoria, firmar el convenio o efectuar la solicitud, siempre que no se haga una mención expresa en contra por parte de la entidad solicitante.
j) No ser deudor mediante resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas
k) No estar incursa en alguna de las circunstancias señaladas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
l) No se subvencionará a aquellas federaciones, agrupaciones de ONGDs, cuyas organizaciones integrantes hayan solicitado subvención a través de este Plan.

CVE: BOP-2024-597
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Solicitudes y documentación: Para obtener la correspondiente subvención será necesario presentar la documentación que a continuación se relaciona:

I. Solicitud que se ajustará al formato que figura en el ANEXO I firmada por el representante Legal de la Entidad.
II. Copia del título o poder a favor de la persona que formule la solicitud. En caso de que la persona firmante de la solicitud sea el/la Presidenta de la entidad y tenga conferida por estatutos la representación de la misma será suficiente la presentación de un certificado expedido por el/la secretario/a de la organización.
III. Copia del DNI o del NIE (Número de Identificación de extranjeros) en vigor de la persona que formule la solicitud.
IV. Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la ONGD.
V. Copia de los estatutos de la organización de los que se deberá deducir la inexistencia de ánimo de lucro así como su dedicación a la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo o, en general, al fomento de la solidaridad entre los pueblos a fin de mejorar las condiciones de vida de su población.
VI. Se deberá aportar copia del certificado de inscripción en el registro de la AECID o de la AEXCID.
VII. Autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de Cáceres obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Hacienda Local y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos (Anexo II). El solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la certificación.
VIII. Declaración formal según modelo facilitado (Anexo III) de cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiario previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas o privadas para esa misma actividad y de los compromisos adquiridos en virtud de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.
IX. Proyecto/s de Educación para la ciudadanía global, para el que se solicita la subvención, y que deberá cumplimentarse según los criterios que se establecen en el Anexo IV.
X. Memoria de actividades realizada por la ONGd en la ciudad de Cáceres.
XI. No será necesaria la aportación de aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por la entidad solicitante ante el Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron entregados, que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y no hayan sufrido

CVE: BOP-2024-597
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

modificación alguna. Excepcionalmente si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente a la entidad solicitante su aportación.

- Plazo de presentación: Toda la documentación deberá ser presentada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres Ayuntamiento de Cáceres, y en los centros de atención administrativa, en las oficinas de respuesta personalizada o en cualquier de los registros y oficinas, en el plazo de 20 días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas en estas bases, hasta un máximo de 30.000,00 euros, se financian con cargo la partida 10 23101 48902 del Presupuesto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres del año 2024.

Cáceres, 29 de enero de 2024
Rafael Antonio Mateos Pizarro
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-597
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Calzadilla

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2024.**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto municipal del ejercicio 2024 al no haberse presentado alegaciones, se publica elmismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola laefectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Calzadilla, 29 de enero de 2024
Carlos Carlos Rodríguez
ALCALDE

CVE: BOP-2024-598
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Carbajo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 3-2023.**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificacionde créditos 03/2023, del Ayuntamiento de Carbajo(Cáceres), que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

| DENOMINACIÓN APLICACIÓN | APLIC. GASTO | SUPLEM CRÉDITO (€) | APLIC. INGRESO | IMPORTE (€) |
|---|---|---|---|---|
| FESTIVALES Y EFEMERIDES | 334-226-00 | 1.000,00 | 870-00 | 31.000,00 |
| GASTOS DIVERSOS | 338-226 | 15.000,00 | | |
| APORTACIONES MANCOMUNIDAD | 942-463 | 1.000,00 | | |
| APORTACIONES PRODER | 943-766 | 5.000,00 | | |
| SS PROGRAMAS EMPLEO EELL | 21-160-10 | 1.000,00 | | |
| GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL | 221-162.-05 | 1.000,00 | | |
| PROGRAMA EMPLEO PCEME 2022 | 241-131-04 | 2.000,00 | | |
| INVERSIONES MUSEALIZACIÓN | 330-622-12 | 5.000,00 | | |
| TOTAL | | 31.000,00 | | 31.000,00 |

CVE: BOP-2024-599
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PROCEDENCIA DE LOS FONDOS

Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior (31.000 €).

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carbajo, 30 de enero de 2024
Sergio Piris Corchado
ALCALDE

CVE: BOP-2024-599
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Casas de Don Gómez

**ANUNCIO. Aprobación inicial de Presupuesto General para el ejercicio 2023.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 4 de enero de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Casas de Don Gómez, 30 de enero de 2024
Juan Carlos Gómez Mateos
ALCALDE

CVE: BOP-2024-600
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Casatejada

**ANUNCIO. Adquisición directa de bien.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía el expediente de adquisición directa del siguiente bien:

| | |
|---|---|
| Adjudicataria | MARÍA CONCEPCIÓN COLLADO PINO |
| DNI | 11784446M |
| Naturaleza | Inmueble de naturaleza urbana |
| Superficie | 20m2 |
| Ubicación | Calle del Rollo n.º 8 |
| Referencia catastral | 0888505TK7108N0001MI |
| Precio | 1.061,00 € |

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**http://casatejada.sedelectronica.es**

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer

CVE: BOP-2024-601
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Casatejada, 29 de enero de 2024
Jaime Pardo Castro
ALCALDE

CVE: BOP-2024-601
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Cerezo

**EDICTO. Expediente de Modificación de Créditos 4/2023.**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 26.01.2024, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados/as a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales .

Cerezo, 29 de enero de 2024
Isidro Hernández Castillo
ALCALDE

CVE: BOP-2024-602
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Cerezo

**EDICTO. Presupuesto general ejercicio 2024.**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Cerezo, 29 de enero de 2024
Isidro Hernández Castillo
ALCALDE

CVE: BOP-2024-603
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Coria

**ANUNCIO. Rectificación de las Bases Reguladoras de los Premios del Concurso de Carnaval de Coria.**

Por acuerdo del Excmo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de enero de 2024, se acordó la rectificación de las Bases Reguladoras de los Premios del Concurso de Carnaval de Coria, con el siguiente contenido:

Se elimina el segundo párrafo de la base séptima referida al Jurado: “Cada participante en el Carnaval (Grupos e Individuales), elegirán a dos representantes que formarán parte del Jurado (un representante para cada día del Desfile-Concurso).”

Coria, 30 de enero de 2024
Alicia Vázquez Martín
SECRETARÍA GENERAL

CVE: BOP-2024-604
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Mesas de Ibor

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto Municipal 2024.**

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio 2024, y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, que resumido por capítulos es el que sigue:

ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO I: Gastos de Personal .....141.900,00 €.

CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios .....108.200,00 €.

CAPÍTULO III: Gastos Financieros .....250,00 €.

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes..... 23.000,00 €.

B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

CAPÍTULO VI: Inversiones Reales..... 69.500,00 €.

TOTAL:..... 342.850,00 €.

ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES.

CAPÍTULO I: Impuestos Directos ..... 99.900,00 €.

CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos .....2.050,00 €.

CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos ..... 53.900,00 €.

CVE: BOP-2024-605
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes .....178.000,00 €.

CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales ..... 500,00 €.

B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL.

CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital ..... 8.500,00 €.

TOTAL: ..... 342.850,00 €.

Asimismo se hace pública la plantilla de Personal de este Ayuntamiento aprobada junto con el Presupuesto:

Altos Cargos:

- Alcalde/sa-Presidente/a, dedicación parcial, 75%.

Personal Funcionario:

- Auxiliar Administrativo/a: 1 Grupo C2.

Personal Laboral:

- Operario/a Servicios Múltiples: 1 Grupo E.

Personal Laboral Eventual y de programas:

- Auxiliares de Hogar: 1, tiempo parcial.
- Peón Servicios Múltiples: 3, a tiempo parcial.
- Peón agrícola: 1 tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse Contencioso-Administrativo ante el Tribunal de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mesas de Ibor, 30 de enero de 2024
Roberto Muñoz Martín
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-605
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Lista admitidos/as provisional Trabajador/a Social (Concurso).**

Lista de aspirantes admitidos/as provisionalmente, y composición del Tribunal Calificador para la provisión mediante Concurso de una plaza de Trabajadora Social, Personal Laboral, a Jornada Completa, Grupo A, Subgrupo A2 (Proceso Extraordinario de Estabilización).

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 25 de enero de 2024, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de candidatos preseleccionados, que de no haber reclamaciones, este listado provisional, será definitivo:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

| Nº | APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|---|---|---|---|
| 1 | ALFONSO JUNQUERO | VERONICA | *****235* |

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a efectos de acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador, que estará compuesto por las siguientes personas:

| | | |
|---|---|---|
| PRESIDENTE: | Titular: | Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN, Funcionario de este Ayuntamiento. |
| | Suplente: | Don Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario de este Ayuntamiento. |

CVE: BOP-2024-606
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | |
|---|---|---|
| VOCALES: | Titulares: | Doña Teodora PACHECO NUNCIO Funcionario de este Ayuntamiento.<br>M.ª Ángeles BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento.<br>Doña Eva GUERRERO MOROCHO, Empleada Público de la Junta de Extremadura. |
| | Suplentes: | Jairo GONZALO BRAVO, Funcionario de este Ayuntamiento.<br>Javier DEL ALAMO HARO, Funcionario de este Ayuntamiento.<br>Doña María José SALGADO FERNANDEZ, Empleada Público de la Junta de Extremadura. |
| SECRETARIO/A: | Titular: | Doña Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento. |
| | Suplente: | Don Teodoro CARRERO BELLO, Funcionario de este Ayuntamiento. |

CUARTO.- De acuerdo con lo acordado en mesa de negociación de fecha 28 de noviembre de 2023, podrán participar, los Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja, en calidad de observadores, en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura".

Moraleja, 30 de enero de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-606
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Moraleja

**ANUNCIO. Lista admitidos/as y excluidos/as provisionalmente y tribunal calificador Auxiliar Ayuda a Domicilio.**

Lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as provisionalmente, y composición del Tribunal Calificador para la provisión mediante Concurso de una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Personal Laboral, a Jornada Completa, Grupo AP, Subgrupo AP (Proceso Extraordinario de Estabilización).

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 25 de enero de 2024, ha dictado una Resolución por la que se acuerda:

“PRIMERO.- Aprobar el listado provisional de candidatos preseleccionados:

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

| Nº | APELLIDOS | NOMBRE | DNI |
|---|---|---|---|
| 1 | GUILLEN CALZADA | SUSANA | *****789* |

EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE

| Nº | APELLIDOS | NOMBRE | D.N.I. | CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROVISIONAL |
|---|---|---|---|---|
| 2 | TOBAJAS GONZALEZ | NOELIA | *****253* | No acredita el cumplimiento de la Resolución 28 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se pública el Acuerdo del Consejo Territorial de servicios Sociales y del Sistema |

CVE: BOP-2024-607
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | | para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. |

SEGUNDO.- De acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a efectos de acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la convocatoria.

TERCERO.- Nombrar al Tribunal Calificador, que estará compuesto por las siguientes personas:

| | | |
|---|---|---|
| PRESIDENTE/A: | Titular: | Doña Raquel Z. BUENO GUTIÉRREZ, Funcionaria de este Ayuntamiento. |
| | Suplente: | Don Manuel José LUCAS SÁNCHEZ, Funcionario de este Ayuntamiento. |
| VOCALES: | Titulares: | Don Antonio José CORTIJO BENITO, Empleado Público de la Junta de Extremadura<br>Doña Nieves ALONSO HARO, Funcionaria de este Ayuntamiento.<br>Doña M.ª de los Ángeles BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento. |
| | Suplentes: | Don Aitor ZUBITUR SASTURAIN, Funcionario de este Ayuntamiento.<br>Doña Teodora PACHECO NUNCIO, Funcionaria de este Ayuntamiento.<br>Don Miguel Ángel GRANADO GUARDABRAZO, Empleado Público de la Junta de Extremadura |

CVE: BOP-2024-607
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | |
|---|---|---|
| SECRETARIO/A: | Titular: | Don José Pedro MARTÍN FERNÁNDEZ, Funcionario de este Ayuntamiento. |
| | Suplente: | Doña Alicia BRAVO CASTAÑO, Funcionaria de este Ayuntamiento. |
| ASESOR/A | Titular | Doña M.ª Vega PEREIRA GONZÁLEZ |

CUARTO.- De acuerdo con lo acordado en mesa de negociación de fecha 28 de noviembre de 2023, podrán participar, los Representantes Sindicales del Ayuntamiento de Moraleja, en calidad de observadores, en los términos recogidos en el artículo 97.6 Órganos de selección de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura"

Moraleja, 30 de enero de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-607
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Moraleja

**EDICTO. Modificación Precio público SAAD.**

El Pleno del Ayuntamiento de Moraleja, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de enero de 2024, ACORDÓ aprobar la modificación del art. 5. Cuantía del precio público de la ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA a fin de financiar la diferencia entre el coste subvencionado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y el coste según la licitación del servicio, con el siguiente contenido:

El precio público por la prestación del SAD de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, vendrá determinado por la capacidad económica del usuario, tomándose al efecto la capacidad económica calculada por el SEPAD que se incluye en la Acepción del Programa Individual de Atención, que deberá formalizar con anterioridad a la prestación del SAD.

En base a lo establecido en la ordenanza reguladora que establece que el abono del precio público se realizará en función de la capacidad económica del usuario, establecer los siguientes tramos:

| Capacidad económica | Precio hora de servicio |
|---|---|
| De 0 % a 75,00 % IMPREM | 1,34 €/ hora |
| De 75,01 % a 100,00 % IMPREM | 2,19 €/ hora |
| De 100,01% a 120,00 % IMPREM | 2,61 €/ hora |
| De 120,01% a 140,00 % IMPREM | 3,34 €/ hora |

CVE: BOP-2024-608
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| De 140,01 % a 164,00 % IMPREM | 3,74 €/ hora |
| De 164,01 % a 190,00 % IMPREM | 4,39 €/ hora |
| Mas de 190,01 % IMPREM | 6,74 €/ hora |

Contra el presente Acuerdo podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio.

Moraleja, 30 de enero de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-608
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Morcillo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliario.**

Acuerdo del Pleno de fecha13 de diciembre de 2023 de la Entidad de Morcillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliario.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliario, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

TÍTULO I. ORDENANZA FISCAL

CAPÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO.

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) este Ayuntamiento regula la tasa por prestación del Servicio de Agua.

1.2. Es objeto de esta tasa, el abastecimiento domiciliario de agua potable, la ejecución de las acometidas, la ejecución de las actividades administrativas inherentes a la contratación del

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

suministro, fianzas, así como las actuaciones de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, todo ello de conformidad con lo establecido.

1.3. La tasa se fundamenta por la necesaria contraprestación económica que debe percibir el Ayuntamiento por la prestación del servicio o por la realización de las obras y actividades que constituyen el objeto de la misma.

CAPÍTULO II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, realizado de forma directa o indirecta, incluyendo los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas, y cuantos suministros, servicios y actividades técnicas o administrativas sean necesarias para la adecuada prestación de dicho servicio.

CAPÍTULO III. SUJETO PASIVO.

Artículo 3.

3.1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades de derecho a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen por cualquier título propietarios/as, usufructuarios/as, habitacionistas, arrendatarios/as, incluso en precario, las fincas e inmuebles donde se preste el servicio. Igualmente serán sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que, siendo titulares del derecho de uso de la finca abastecida, resulten beneficiados por la prestación del servicio.

Son igualmente sujetos pasivos, los/as peticionarios/as de las acometidas, contratos y reconexiones, así como todos/as aquellos/as a los efectos a los que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria.

3.2 En todo caso, tendrán la consideración de sustitutos/as del/a contribuyente, los/as propietarios/as de los inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as.

3.3. Los/as sujetos pasivos están obligados/as a contribuir. Dicha obligación nace con la

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatoria impone la inexcusable de su pago, independientemente de su utilización y siempre que el servicio esté establecido en dicho municipio.

CAPÍTULO IV. RESPONSABLES.

Artículo 4.

4.1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

4.2. Serán responsables subsidiarios/as, los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

CAPÍTULO V. BASES IMPONIBLES, LIQUIDABLES, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 5. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

La tarifa será única y provincial para las entidades adheridas al Servicio de Abastecimiento de agua potable y otras actividades inherentes al mismo, siendo definida la cuota tributaria aplicando a la base imponible, una tarifa de estructura polinómica que consta de una cuota fija y de otra variable.

5.1. Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por dos elementos tributarios; uno representado por la disponibilidad del servicio de abastecimiento y otro determinable en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, consumida en la finca.

5.2. Cuotas tributarias y tarifas.

La cuota tributaria a satisfacer será única y provincial para las entidades adheridas al Servicio de Abastecimiento de agua potable y otras actividades inherentes al mismo, siendo definida la cuota tributaria aplicando a la base imponible, una tarifa de estructura polinómica que consta de una cuota fija y de otra variable, del siguiente modo.

La tarifa se compone de una "Cuota Fija o de Servicio" que cubre parte de los gastos fijos del

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

servicio y de una "Cuota Variable o de Consumo" diferenciada por bloques.

Cuota fija o de servicio: Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los/as usuarios/as por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio.

Cuota variable o de consumo: Es la cantidad que abona el/a usuario/a de forma periódica y en función del consumo realizado. Para cuantificar esta cuota se aplicará la tarifa que a continuación se detalla:

Tarifa de bloques crecientes: El consumo de agua se descompone en bloques de límites preestablecidos, a los que se aplican precios cada vez más elevados.

| CUOTA FIJA | |
|---|---|
| Cuota fija para uso doméstico | 12,08 €/abonado y trimestre |
| Cuota fija para uso no doméstico | 24,16 €/abonado y trimestre |

Cuota variable. Es la cantidad que debe satisfacer cada abonado, en función del volumen de agua suministrada al mismo, expresado en €/m3:

| CUOTA VARIABLE | | |
|---|---|---|
| Uso doméstico | Bloque 1: 0 Vi < 15 m3 | 0,30 €/m3 |
| | Bloque 2: 16 V < 30 m3 | 0,42 €/m3 |
| | Bloque 3: 31 V < 60 m3 | 0,68 €/m3 |
| | Bloque 4: 61 V < 100 m3 | 1,50 €/m3 |
| | Bloque 5: 100 m3 | 2,50 €/m3 |
| Uso no doméstico | Bloque 1: 0 Vi < 15 m3 | 0,68 €/m3 |
| | Bloque 2: 15 V < 30 m3 | 0,80 €/m3 |
| | Bloque 3: 31 V < 60 m3 | 1,05 €/m3 |

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | | |
|---|---|---|
| | Bloque 4: 61 V < 100 m3 | 1,80 €/m3 |
| | Bloque 5: 100 m3 | 2,80 €/m3 |

Las tarifas anteriores se corresponden a periodos trimestrales de lecturas.

Los precios establecidos se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.

- El uso doméstico engloba los suministros domiciliarios y de uso común, garajes, patios, etc. Los usos comerciales, de hostelería, y pequeñas industrias en las que el agua no sea parte integrante del proceso productivo, (panaderías, bares, tiendas de comestibles, etc) se asimilarán en un principio a los domésticos, sin prejuicio de que en un futuro pueda establecerse una tarifa separativa para estos usos.
- El uso no domésticos será: extrarradio, como norma general, se aplica a los suministros domiciliarios, agro ganaderos, (huertos) comerciales, de hostelería, y pequeñas industrias, cuyo contador esté situado fuera del casco urbano, así como el uso Industrial, el cual se define como aquel en el que el agua forma parte activa del proceso productivo del bien generado en la actividad de la industria, y además tenga un consumo medio sostenido superior a 150 m³ al trimestre para que resulte rentable.

Otras Tarifas:

- Por enganche a la red con alta en el servicio:

  a) En zonas urbanas: 300 € por cada abonado/a de contador.

La baja no conllevará tasa alguna, salvo la liquidación del consumo hasta la fecha de efectividad de la misma.

Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente con referencia al I.P.C. general e interanual positivo del mes de diciembre, y entrará en vigor el día 1 de enero siguiente.

En el caso en el que se impusiere algún tipo de impuesto o canon que alterase el coste del servicio cubierto por estas tasas, las tarifas se actualizarán para que pueda incluirse dicho impuesto y establecerse así el equilibrio de costes e ingresos del servicio en las mismas.

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 6. Ejecución de las acometidas.

Por enganche a la red general de abastecimiento de agua, ejecutándose por el/a solicitante del enganche o quien este designe, se define la siguiente unidad de actuación:

Como norma general la acometida completa será de 25 mm. El contador deberá, en caso de nueva acometida, estar situado en el exterior de la vivienda y /o inmueble al que presta servicio.

Artículo 7. Actividades administrativas inherentes a la contratación del suministro.

7.1. Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato, según lo dispuesto en el Reglamento del suministro domiciliario de agua.

Artículo 8. Actuaciones de reconexión de suministros.

8.1. Base imponible y base liquidable.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, estará constituida por los derechos de reconexión del suministro que hubiere sido suspendido, según lo dispuesto en el Reglamento del suministro domiciliario de agua.

CAPÍTULO VI. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 9.

9.1. Los consumos municipales se encuentran exentos de facturación, aunque deberán ser contabilizados obligatoriamente para lleva un óptimo control del gasto.

9.2. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley, los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, y los establecidos en la presente Ordenanza, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

CAPÍTULO VII. PERIODO IMPOSITIVO, DEVENGO, DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Artículo 10.

1. En base al régimen de delegación de competencias previsto en el artículo 106.3 de la Ley

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la liquidación y gestión recaudatoria se llevará a cabo por el Ayuntamiento, por sus propios medios o según el convenio interadministrativo existente entre el Ayuntamiento de Morcillo y el Organismo Autónomo de recaudación en orden a determinar los mecanismos y procedimientos de cobro, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva.

2. Se devengará la tasa, al nacer la obligación de contribuir, el día en que se inicie la prestación del servicio o se realicen las actividades reguladas en esta Ordenanza, de conformidad con lo preceptuado en el presente artículo. El periodo impositivo coincidirá con el periodo que se preste el servicio o se ejecuten las actividades conexas al mismo.

3. Las cuotas exigibles por esta tasa, se efectuarán mediante recibo. Al efecto de simplificar el cobro, el O.A.R.G.T. podrá incluir la cuota en un recibo único que incluya otros impuestos o tasas que se devenguen en el mismo periodo.

4. La liquidación y la facturación del servicio de agua potable se realizará trimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio o circunstancias excepcionales sobrevenidas lo hicieran preciso, podrá modificarse la periodicidad de la facturación, que no podrá ser inferior a un mes ni superior a tres meses. Toda modificación llevará aparejada la obligación de dar publicidad a su implantación.

La facturación tendrá como base las lecturas realizadas correspondientes al período liquidado y reflejará los conceptos de pago que correspondan, conforme a la normativa tributaria y general de aplicación. En los períodos de facturación en que hayan estado vigentes distintas tarifas, la liquidación se efectuará por prorrateo.

Una vez iniciada la prestación del servicio y teniendo su devengo carácter periódico, no será precisa la notificación individual de los recibos anunciándose los períodos cobratorios con la debida publicidad.

5. Sobre los importes incluidos en recibo se liquidará el Impuesto sobre el Valor Añadido que proceda, y cuantos otros impuestos y gravámenes le fueran de aplicación.

6. Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo serán efectivas por el procedimiento de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, y la Ordenanza general de Gestión y Recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (B.O.P. de 27 de diciembre de 1996).

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 11.

En los suministros controlados por contador, se liquidará como consumo el que marque dicho aparato. Si en el momento de tomar la lectura se observa que el contador está parado o no funciona regularmente, se aplicará lo establecido en el Reglamento de suministro domiciliario de agua, aprobado por el Ayuntamiento de Morcillo.

Todo/a usuario/a de nuevo suministro está obligado/a:

- El pago de los derechos de acometida de acuerdo con la tarifa de esta Ordenanza.

Artículo 12.

Todo/a usuario/a del servicio de abastecimiento de agua viene obligado/a a:

- Abonar el importe de los consumos efectuados, con arreglo a las tarifas vigentes, en cada momento, aun cuando los consumos se hayan originado por fugas o averías, defectos de construcción o conservación de las instalaciones.
- Informar de la baja del suministro que tenga concedido al Excmo. Ayuntamiento de Morcillo, cuando se transmita la propiedad del inmueble abastecido, o el título jurídico en virtud del cual ocupará el inmueble y por tanto disfrutará del servicio.
- La baja surtirá efecto en el momento en que se produzca el alta del/a nuevo/a titular del contrato de abastecimiento de agua, subsistiendo mientras tanto la obligación de pago del/a titular anterior, si bien el Excmo. Ayuntamiento de Morcillo podrá considerar obligado/a al pago a quien efectivamente se beneficie del servicio sin perjuicio de las sanciones pertinentes.

No obstante, lo anterior, el/la usuario/a podrá dar por terminado en cualquier momento el contrato antes citado, siempre que comunique expresamente al Ayuntamiento de Morcillo, esta decisión con un mes de antelación.

En aquellos casos en que sea necesario acceder a la finca para poder retirar el contador, y en su caso localizar la acometida, es obligación del/a peticionario/a de la baja, facilitar el acceso al/a operario/a autorizado/a. Si la baja no se produjese por causas imputables al/a cliente, al suministro se le continuará girando las correspondientes facturas hasta la baja definitiva del mismo.

Artículo 13.

Las obligaciones de pago a que se refiere el artículo precedente se cumplirán dentro de los

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

plazos establecidos en el texto consolidado del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 939/2005, de 29 de julio, (según redacción de la última actualización publicada el 05/04/2023); y la Ordenanza general de gestión y recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. (B.O.P. de 27 de diciembre 1996).

El pago podrá efectuarse en cualquiera de las oficinas bancarias o cajas de ahorros colaboradoras con el Ayuntamiento de Morcillo, o en su defecto en el en cualquiera de las oficinas bancarias o cajas de ahorros colaboradoras con el O.A.R.G.T.

Artículo 14.

Los derechos de acometida, cuota de contratación, fianza y derechos de reconexión, en las cuantías que se establecen en esta Ordenanza, serán abonados por los/as sujetos pasivos, sus sustitutos/as o responsables en el momento en que, por el Excmo. Ayuntamiento de Morcillo, se les practique la liquidación correspondiente, haciéndose efectiva en la oficina recaudatoria establecida al efecto por el Ayuntamiento de Morcillo.

## TÍTULO II. PRESTACIÓN DEL SERVICIO

### CAPÍTULO I. ACOMETIDAS.

Artículo 15.

Las concesiones de acometidas a las redes de distribución de agua potable, se harán para cada inmueble que físicamente constituya una unidad independiente de edificación, con acceso directo a la vía pública.

A las acometidas de suministro se les aplicará lo previsto en el Reglamento de suministro domiciliario de agua.

Cuando un mismo inmueble contenga más de un núcleo de viviendas y/o locales, cada uno de los cuales pudiera considerarse "unidad independiente de vivienda o local", el Excmo. Ayuntamiento de Morcillo decidirá según el criterio de mejor servicio la concesión de una o más acometidas.

No se autoriza la utilización de una acometida de suministro de agua por otra finca o propiedad distinta de aquella para la que se otorgó la concesión, ni tampoco que una acometida discurra total o parcialmente por otra propiedad.

La acometida de incendio siempre será independiente de las destinadas a cualquier otro fin, y de ellas no podrá efectuarse derivación alguna para otro uso.

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 16.

Las obras necesarias para la instalación de las acometidas o modificación de las ya existentes, por ser de diámetro insuficiente, serán ejecutadas directamente por el Excmo. Ayuntamiento de Morcillo o a través del instalador autorizado expresamente por éste, a cuenta y cargo del/a abonado/a. Las acometidas quedaran de propiedad del Ayuntamiento de Morcillo, quien estará obligado/a a su conservación y reparación.

Se entenderá esta responsabilidad de la conservación y reparación de las acometidas desde el punto de unión a la red pública de abastecimiento, hasta la llave de corte que deberá estar instalada antes del contador y siempre en la vía pública. Si la llave de corte estuviera instalada en la fachada del inmueble, los daños ocasionados en dicha fachada, cualquiera que fuera el alcance y costes de estos, con motivo de la reparación será subsanados por el/a titular de la acometida o en su defecto por el/a titular y/o propietario/a del inmueble.

Artículo 17.

Ninguna persona física o jurídica podrá maniobrar ni ejecutar obras en las acometidas o contador, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Morcillo.

Artículo 18.

Toda acometida de abastecimiento de agua contará en la vía pública junto al inmueble y antes del contador, con la llave de registro, quedando expresamente prohibido al/a usuario/a accionarla.

Artículo 19.

Las acometidas serán sufragadas por los/as solicitantes de las mismas de acuerdo con lo establecido por el Reglamento de suministro domiciliario de agua y con arreglo a las tarifas de acometidas que se recogen en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO II. CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y FIANZAS.

Artículo 20.

Previo a la contratación del suministro, el/la peticionario/a deberá presentar una solicitud de suministro en el impreso que, a tal efecto, proporcionará el Ayuntamiento de Morcillo.

En la misma se hará constar el nombre del/a solicitante, uso y destino que se pretende dar al agua solicitada, finca a que se destina y demás circunstancias que sean necesarias para la

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

correcta definición de las características y condiciones del suministro, así como para la aplicación de las tarifas correspondientes a la prestación del servicio.

En dicho impreso se hará constar igualmente, la dirección a la que deben dirigirse las comunicaciones y recibos de suministro, cuando no sea la misma a la que se destine el suministro.

Cuantas circunstancias se hagan constar en la solicitud de suministro, que se regula anteriormente, se harán bajo la exclusiva responsabilidad del/a solicitante y servirán de base para regular las condiciones del referido suministro.

Para la formalización del contrato, el/la peticionario/a acompañará la documentación siguiente:

- Documentación que acredite la personalidad del/a contratante.
- Documento que acredite la personalidad del/a propietario/a de la finca o inmueble, en calidad de responsable subsidiario/a.
- Escritura de propiedad, contrato de arrendamiento o documento que acredite el derecho de disponibilidad sobre el inmueble para el/la contratante del suministro.
- Documento de constitución de la servidumbre que, en su caso, pudiera ser necesario establecer para las instalaciones del suministro en cuestión.
- Boletín de certificación de las instalaciones interiores visado por el organismo competente de la Junta de Extremadura.
- Cédula de habitabilidad o licencia de primera ocupación cuando proceda. Cuando por la antigüedad del inmueble no se disponga de la licencia de primera ocupación en el caso de viviendas en edificios existentes, será suficiente con un certificado de seguridad y solidez expedido por técnico competente y certificación de no estar incurso/a en expediente de ruina o de infracción urbanística.
- Licencia de actividad o apertura para establecimientos, comerciales, industriales o de servicios.
- Licencia de obra en el caso de suministros de obra.
- Autorización de vertido o autorización ambiental integrada en el caso de actividades industriales que lo/la requieran.
- Recibo o documento que acredite el abono de los derechos de acometida, enganche o reconexión y el alta en el servicio.

Artículo 21.

Las fianzas, en el caso de establecerse, solo podrán ser devueltas a sus titulares, una vez causen baja en el suministro, deduciéndose, previamente en su caso, las deudas sean cual

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

fuese su naturaleza.

CAPÍTULO III. CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO POR ENGANCHE DE FERIAS.

Artículo 22.

Por las circunstancias específicas de este tipo de suministros provisionales, periódicos y de muy corta duración, se establece la siguiente tarifa fija de precios a aplicar:

- Se establece un precio diario de 10,00 €/día (sin IVA), en concepto de uso y disfrute de acometida de agua potable, realizado mediante enganche directo o compartido a los puntos de suministro de agua presentes en el ferial de cada municipio, corriendo por cuenta del/a usuario/a llevar el agua a su instalación desde el punto de enganche disponible mediante medios propios, incluida la mano de obra del personal de la empresa concesionaria encargado de dar el suministro, si fuera necesario. Se velará en todo momento por que se realice un uso eficiente y adecuado del agua.
- Para su abono, se pagará por adelantado al solicitar el servicio, el importe resultante de aplicar el precio diario por los días que previsiblemente se vaya a disfrutar del servicio.
- Paralelamente, se abonará en concepto de fianza, la cantidad de 60,00 €, con los que se hará frente a los posibles desperfectos que se pudieran causar en las instalaciones municipales, compensar el uso inadecuado o fraudulento del enganche, así como servirán para liquidar un posible exceso en los días abastecidos. Dicha fianza se devolverá a la finalización del servicio.

Articulo 23 Averías.

Corresponde al/a abonado/a comunicar inmediatamente al Ayuntamiento de Morcillo o Entidad Suministradora cualquier anomalía que se observe en las instalaciones y suministro de agua.

En el caso de que, ante dicha advertencia, o tras la lectura real realizada por el personal autorizado por el Ayuntamiento, se detectara un consumo excesivo por avería de difícil localización en el interior de vivienda o local cuyo suministro sea para uso doméstico, los consumos habidos se facturarán de acuerdo con las siguientes normas:

1. El promedio de consumo que resulte de lo contabilizado con normalidad los seis meses anteriores, se facturará al abonado de acuerdo con la tarifa establecida.

2. El consumo que supere dicho promedio, se facturará al precio de coste del agua al Ayuntamiento, incrementado en un 10% por mermas.

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

La autorización para modificar la facturación por avería o fuga de difícil localización conforme al procedimiento anterior corresponderá al Ayuntamiento de Morcillo, previo informe de los servicios técnicos municipales y/o mancomunales en su caso, que confirmen la situación excepcional y caso fortuito.

En todo caso se entenderá que existe un consumo excesivo cuando se supere en cinco veces el consumo del mismo período del año anterior.

Artículo 24. Coexistencia de suministros en un mismo inmueble.

En los casos en los que coexista en un inmueble un suministro industrial y otro doméstico, cada uno de ellos deberá contar con su aparato de medida independiente. Si por motivos de disposición de tuberías y otros técnicos, fuese imposible o excesivamente costoso la instalación de aparatos de medida diferentes para cada suministro, se requerirá dictamen de la Comisión de Gobierno o en su defecto del Pleno Municipal para determinar qué tarifa se aplica.

CAPITULO IV. FRAUDES EN EL SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 25. Personal autorizado por el Ayuntamiento o en su caso por la Entidad suministradoras del servicio municipal de abastecimiento de agua.

El Ayuntamiento directamente o por personal debidamente autorizado por este, podrá realizar de oficio una revisión e inspección de las instalaciones con el fin de detectar posibles fraudes o anomalías en los suministros.

Este personal, debidamente formado y acreditado por el Ayuntamiento, estará facultado, a los efectos de esta ordenanza reguladora, para visitar e inspeccionar los locales en que se utilicen las instalaciones correspondientes, observando si existe alguna anormalidad.

Artículo 26. Documentación de la inspección.

Comprobada la anormalidad, el personal autorizado por el Ayuntamiento precintará, si es posible, los elementos inherentes al fraude, elaborando un informe de inspección en el que hará constar: local y hora de la visita, descripción detallada de la anormalidad observada y elementos de pruebas, si existen, debiéndose invitar al/a abonado/a, personal dependiente del mismo, familiar o cualquier otro/a testigo a que presencie la inspección y firme el informe, pudiendo el/a abonado/a hacer constar, con su firma, las manifestaciones que estime pertinentes. La negativa a hacerlo no afectará en nada a la tramitación y conclusiones que se establecen posteriormente, ni se tomarán en consideración las manifestaciones que haya hecho sin firmarlas.

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Cuando la inspección hubiese sido realizada por personal de otra Entidad competente (Mancomunidad de Municipios, Diputación Provincial y/o Junta de Extremadura) dicho personal redactará un acta haciendo constar la forma o modalidad de la anomalía en el suministro y cuantas demás observaciones juzgue necesarias al efecto.

Artículo 27. Actuación por anomalía.

El Ayuntamiento, a la vista del informe del personal municipal y/o acta de inspección, requerirá al/a propietario/a de la instalación para que corrija las deficiencias observadas en la misma, con el apercibimiento de que de no llevarlo a efecto en el plazo de cinco días hábiles, se aplicará el procedimiento de suspensión del suministro que corresponda.

Cuando por el personal del Ayuntamiento y/o personal autorizado por este, se encuentren derivaciones en sus redes con utilización de suministro sin convenio alguno, es decir, realizadas clandestinamente, El Ayuntamiento de Morcillo podrá efectuar el corte inmediato del suministro en tales derivaciones, dando cuenta de ello por escrito al/a titular de la vivienda, inmueble, local u otra instalación a la que da suministro. Si al ir a realizar el personal municipal u autorizado la comprobación de una denuncia por fraude se le negara la entrada en el domicilio de un/a abonado/a, se podrá autorizar suspender el suministro, hasta tanto en cuanto no esté resuelta la anomalía.

Artículo 28. Liquidación de fraude.

El Ayuntamiento, una vez visto el informe y/o acta, formulará la liquidación del fraude, considerando los siguientes casos:

1. Que no exista contrato alguno para el suministro de agua.

2. Que, por cualquier procedimiento, se haya manipulado o alterado el registro del contador o aparato de medida.

3. Que se hayan realizado derivaciones de caudal, permanente o circunstancial, antes de los equipos de medida.

4. Que se utilice el agua para usos distintos de los contratados, afectando a la facturación de los consumos según la tarifa a aplicar.

La Entidad suministradora practicará la correspondiente liquidación, según los casos, de las siguientes formas:

Caso 1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpidas y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado, sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Caso 2. Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese período de tiempo hayan sido abonados por el/a autor/a del fraude.

Caso 3. Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el caso primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.

Caso 4. En este caso, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la Entidad suministradora, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que por el período correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho período, se han aplicado en base al uso contratado. Dicho período no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, estará sujeto a los impuestos que le fueran repercutibles, debiéndose consignar la cuantía de los mismos en las correspondientes liquidaciones.

Las liquidaciones que formule el Ayuntamiento serán comunicadas al/a abonado/a por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción o, en su defecto, de que el trámite se ha efectuado, quedando la entidad obligada a conservar en su poder la acreditación de la notificación efectuada a los/as interesados/as que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones en que se consideren asistidos/as.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno del Excmo. Ayuntamiento de Morcillo y entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Morcillo, 1 de febrero de 2024
María Marciana Núñez Toribio
ALCALDESA

CVE: BOP-2024-609
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Morcillo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por recogida, tratamiento y reciclaje de residuos domésticos y asimilados.**

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Morcillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA, TRATAMIENTO Y RECICLAJE DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Morcillo establece la tasa por recogida de residuos domésticos y asimilados, a que se refiere el artículo 20.4.s), del propio Real Decreto Legislativo, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, y cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo.

Artículo 2. Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio provincial, de recepción obligatoria, de recogida de basura domiciliaria, tratamiento y reciclaje de residuos domésticos y

CVE: BOP-2024-610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

asimilados de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2.- A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias, domésticos y asimilados los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario/a o de usufructuario/a, habitacionista, arrendatario/a o incluso de precario/a.

2.- Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del/la contribuyente el/la propietario/a de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso las cuotas satisfechas sobre los/las usuarios/as de aquellas, beneficiarios/as del servicio.

Artículo 4. Responsables.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 41 a 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por abonado/a, dicho abonado/a será caracterizado en función de la unidad local de la que sea titular, que será determinada en función de los servicios prestados por la “el Excmo. Ayuntamiento de Morcillo,

CATEGORÍA PRECIO UNITARIO ANUAL:

- Categoría 1: Viviendas (habitadas y deshabitadas) y demás locales no comerciales: 95,00 euros.
- Categoría 2: Locales comerciales, bares, bancos, oficinas: 100,00 euros.
- Categoría 3: Locales industriales, hoteles, restaurantes, casas rurales: 150,00 euros.

Los precios establecidos se incrementarán con el IVA vigente en cada momento.

CVE: BOP-2024-610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2.- Las cuotas señaladas en el cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y se corresponden a un año.

3.- Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente con referencia al I.P.C. general e interanual positivo del mes de diciembre, y entrará en vigor el día 1 de enero siguiente.

Artículo 6. Exenciones, reducciones y demás beneficios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales, para la determinación de la deuda tributaria que los sujetos pasivos deban satisfacer por esta tasa que los expresamente previstos en el punto 1 de este artículo y en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.

1.- Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los/las contribuyentes sujetos a la tasa, aunque estos/as se encuentren temporalmente ausentes o las viviendas estén deshabitadas.

2.- Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada periodo natural, que podrá ser trimestral o semestral en función de lo especificado en el punto 8.6 de esta Ordenanza, en los casos de altas se producirá el devengo en la fecha en que se produzca el alta, devengándose íntegro el periodo en que se produzca la misma.

Artículo 8. Normas de gestión.

1.- Tomando como base el ejercicio precedente, el Ayuntamiento de Morcillo (Cáceres) confeccionará el padrón, incorporando las altas, bajas y modificaciones que se hubiesen producido, tanto en licencias de aperturas, actas de inspección, declaraciones de los/las interesados/as y cualquier otro elemento que permita tener constancia fehaciente del hecho imponible.

2.- Cuando se trate de actividades comerciales o industriales los/las interesados/as vendrán obligados/as a la presentación, junto a la solicitud de licencia de apertura, de la oportuna

CVE: BOP-2024-610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

declaración de alta a efectos de tasa de recogida de basura, asimismo deberá formular declaración en los casos de baja o modificación de los elementos tributarios. En el momento de la incorporación de nuevos/as abonados/as al padrón, se les cargará el ejercicio completo desde el momento de inicio del servicio, y en todo caso hasta el plazo máximo permitido por Ley (4 años).

Esto será en todo caso salvo justificación para obra nueva en la cual será necesario licencia de primera ocupación o de actividad, o para nuevas segregaciones o uniones en inmuebles, para lo cual será necesario aportar documentación justificativa de Catastro.

3.- Cuando se trate de actividades profesionales, los/las interesados/as vendrán obligados/as a la presentación de la oportuna declaración de alta, baja o variación, en el plazo de un mes desde que la misma se produzca.

4.- En los casos de alta, la declaración podrá ser sustituida por la autoliquidación, sistema por el cual se exigirá el ingreso en los casos de inicio de la prestación del servicio de recogida de basura.

5.- Las variaciones de los datos figurados en la matrícula, surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

6.- Las cuotas exigibles, una vez incluido en el padrón, se efectuarán mediante recibo. La facturación y cobro del recibo se hará trimestralmente.

7.- En el supuesto de bajas de actividades no domésticas dejará de devengarse esta tasa en dicha categoría el día siguiente natural al que se comunique por el sujeto pasivo, de manera fehaciente, al Ayuntamiento, el cese de dicha actividad. En el caso de tener dichas actividades asociadas locales, naves, etc., al producirse esta baja efectiva y dejar de ingresar la tasa por concepto en el cuál estuviese recogido, automáticamente pasarían a considerarse naves sin actividad y por tanto englobarse en la categoría 2 pagando la tasa correspondiente a esta categoría.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán los preceptos de contenidos en los artículos 178 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión inspección y recaudación en vigor.

CVE: BOP-2024-610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Disposición final.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ordenanza fiscal general y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Morcillo y entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Morcillo, 1 de febrero de 2024
M.ª Marciana Núñez Toribio
ALCALDESA

CVE: BOP-2024-610
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Morcillo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.**

Acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre de 2023 del Ayuntamiento de Morcillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades previstas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, Ley 8/89, de 13 de abril, de tasas y precios públicos, Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público y demás normativas de aplicación, el Ayuntamiento de Morcillo, establece la tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, regulada a través de esta Ordenanza de acuerdo con lo previsto en el mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Constituye el ámbito territorial de aplicación de la presente Ordenanza Fiscal el ámbito geográfico del municipio de Morcillo, que hayan subscrito el correspondiente convenio de

CVE: BOP-2024-611
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

colaboración para la prestación del servicio.

2. En lo que se refiere a su ámbito objetivo, la presente Ordenanza fiscal afecta al servicio de alcantarillado. En consecuencia, no están incluidas en el ámbito de aplicación de la misma, la tasa por la prestación del servicio de Saneamiento en Alta y Depuración de Aguas Residuales, cuya fijación y regulación corresponderá aplicar por los respectivos municipios en tanto en cuanto se presten tales servicios.

3. En lo que se refiere a su ámbito subjetivo, la misma resulta de aplicación a todos/as los/as usuarios/as del servicio de alcantarillado, tal y como quedan definidos en la presente Ordenanza Fiscal, y en su caso, demás disposiciones que rijan la prestación del servicio al que se refieren las tasas objeto de esta Ordenanza Fiscal.

Artículo 3. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de conexión a las redes de alcantarillado municipal de todas las viviendas, locales, instalaciones, inmuebles conectados a las citadas redes independientemente de la ubicación del inmueble en suelo urbano o rústico.

2. El servicio de alcantarillado es de recepción obligatoria para todos los inmuebles sitos en el casco urbano del Ayuntamiento de Morcillo, y conforme a las normas dictadas o que dicte el Ayuntamiento para su funcionamiento.

Artículo 4. Obligación de contribuir.

1. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatoria impone la inexcusabilidad de su pago, independientemente de su utilización.

2. La no obligación de contribuir, por la imposibilidad de conectarse a la red de alcantarillado de acuerdo a la normativa vigente, será petición del/a interesado/a y deberá informarse por el Ayuntamiento.

Artículo 5. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que ocupen o utilicen por cualquier título: propietarios/as, usufructuarios/as, habitacionistas, arrendatarios/as, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

CVE: BOP-2024-611
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto/a del/a contribuyente, el/a propietario/a de las viviendas locales, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los/as respectivos/as beneficiarios/as del servicio.

Artículo 6. Sujetos responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a las que se refieren los artículos 40.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios/as los/as administradores/as de las sociedades y los síndicos, interventores/as, o liquidadores/as de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

Ningún/a obligado/a al pago estará exento, dadas las especiales características de esta tasa, salvo que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales.

Artículo 8. Base imponible general.

La base imponible para cada una de las tasas reguladas en la presente Ordenanza Fiscal estará constituida por los distintos parámetros que se configuran como magnitudes sobre las que aplicar las distintas tarifas, tal y como se definen en los artículos siguientes, en función del volumen de agua suministrada expresada en metros cúbicos ($m^3$), medida por el contador ubicado al efecto, o estimada en su caso. No quedarán sujetos a la tasa de alcantarillado los edificios, instalaciones y centros donde se presenten servicios, mediante gestión directa, del Ayuntamiento de Morcillo.

Articulo 9. Cuota tributaria.

1. La tarifa aplicable por la prestación de este servicio municipal se estructura según lo siguiente:

Modo general:

Modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por abonado y trimestre, y una cuota variable en función del volumen de agua potable suministrado por contador y trimestre.

CVE: BOP-2024-611
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| CATEGORÍA | PRECIO UNITARIO |
|---|---|
| COSTE TOTAL | |
| CUOTA FIJA POR CONTADOR Y TRIMESTRE | 4,00 euros |
| CUOTA VARIABLE CUALQUIER CONSUMO POR CONTADOR Y TRIMESTRE | 2,73 euros |

1. Las tarifas de la presente Ordenanza se actualizarán automáticamente con referencia al I.P.C. general e interanual positivo del mes de diciembre, y entrará en vigor el día 1 de enero siguiente conforme a lo establecido en la disposición final de la presente ordenanza fiscal reguladora.

2. Sobre la cuota resultante se aplicarán, en su caso, los impuestos indirectos y concretamente, el Impuesto sobre el Valor añadido, en los términos establecidos en la normativa aplicable sobre la materia.

Articulo 10. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal.

El devengo por esta modalidad de la tasa de producirá con independencia de que se haya obtenido o no la correspondiente autorización de vertido y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. También se devengará la tasa aun cuando los/as interesados/as, teniendo obligación, no procedan a efectuar la acometida a la red, excepto: en los casos en los que exista un informe del Ayuntamiento de Morcillo indicando la especial dificultad, ya sea económica o técnica, para realizar la conexión efectiva.

3. El periodo de emisión de recibos para el cobro tendrá periodicidad trimestral.

Articulo 11. Recaudación.

1. Mediante el oportuno convenio de colaboración, el Ayuntamiento encomendará las funciones de gestión, liquidación y recaudación tributaria de las tasas por el servicio de Saneamiento en

CVE: BOP-2024-611
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Alta y Depuración de Aguas Residuales, al Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación de Cáceres (en adelante O.A.R.G.T.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la TRLRHL (RDL 2/2004, de 5 de marzo).

2. El pago de la Tasa mediante recibo, la lectura del contador, la facturación y cobro del recibo, se hará con periodicidad trimestral.

3. En beneficio del/a contribuyente, adicionalmente al periodo de pago en voluntaria regulados en los párrafos que siguen y con carácter previo al mismo, se establece un periodo ordinario de pago de recibos que serán de un mes contado a partir de la emisión de los mismos.

El inicio y finalización de este periodo ordinario y sin acuse de recibo del aviso de pago correspondiente o, en su caso de cargo en cuenta, en los que se especificara la fecha límite de pago en periodo ordinario. Dicha fecha límite operará con independencia de que el aviso de pago efectivamente llegue a poder de su destinatario/a.

Los recibos que no hayan sido pagados en el periodo ordinario regulado en el párrafo anterior, entrarán en periodo de recaudación voluntaria, a cuyo efecto se notificarán en forma a los/as interesados/as.

El plazo de pago en voluntario será de quince días hábiles siguientes al de la notificación por parte de la Entidad recaudadora de la liquidación correspondiente. La falta de pago en periodo voluntario determinará el inicio de la recaudación en periodo ejecutivo.

Artículo 12. Declaración y liquidación.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez que se incorpore el/a sujeto pasivo o sustituto/a al padrón de la tasa de abastecimiento de agua potable de su respectivo Ayuntamiento.

A efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único, que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tarifas que se devenguen en el mismo periodo, tales como residuos, suministro de agua, etc.

Las cuotas exigibles por esta tasa se efectuarán mediante recibo.

Artículo 13. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

CVE: BOP-2024-611
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

DISPOSICIÓN FINAL.

1. La cuantía de las tarifas recogidas en el artículo 9 de la presente ordenanza se incrementará anualmente el mes de diciembre, con la aplicación del incremento interanual del índice de precios al consumo correspondiente (IPC).

2. La presente Ordenanza fiscal cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Morcillo y entrará en vigor el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse día 1 de enero de 2024, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

3. Todos/as los/as sujetos pasivos y sustitutivos/as representados/as en la presente Ordenanza Fiscal están obligados/as al cumplimiento de la correspondiente reglamentación de vertido vigente en cada momento.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Morcillo, 1 de febrero de 2024
María Marciana Núñez Toribio
ALCALDESA

CVE: BOP-2024-611
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Pedroso de Acim

**EDICTO. Presupuesto general.**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2024, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los/as interesados/as que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Pedroso de Acim, 29 de enero de 2024
Santos Harinero Roncero
ALCALDE

CVE: BOP-2024-612
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Plasencia

**CORRECCIÓN DE ERRORES. Modificación fecha de valoración referente a la plaza de Trabajador/a Social 63% jornada, (Personal Laboral Fijo) incluida dentro del proceso de estabilización de plazas.**

Por Resolución de Alcaldía n.º 2024000168, de fecha 26 de enero de 2024, en relación a corrección de error en la Resolución de Alcaldía N.º 2023002853 de 21 de diciembre de 2023, referente al listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as 1 plaza de Trabajador/a Social 63% jornada, (personal laboral fijo), composición de la Comisión de Valoración y fecha para baremación de méritos, Proceso de Estabilización (Concurso de Méritos), en el cual, debido a causas sobrevenidas, se debe cambiar la fecha indicada para la valoración de méritos, SE HA ACORDADO:

PRIMERO.- Corregir el error advertido en la Resolución de Alcaldía N.º 2023002853 de 21 de diciembre de 2023.

Donde dice:

TERCERO.- Convocar al la Comisión de Valoración el día 12 de febrero de 2024, a las 9:00 horas en el edificio de Recursos Humanos, Sala de formación planta 2.ª sito en Avda. de las Acacias, 8 (Plasencia) a efectos de la valoración de méritos.

Debe decir:

TERCERO.- Convocar al la Comisión de Valoración el día 19 de febrero de 2024, a las 9:00 horas en el edificio de Recursos Humanos, Sala de formación planta 2.ª sito en Avda. de las Acacias, 8 (Plasencia) a efectos de la valoración de méritos.

Plasencia, 30 de enero de 2024
Fernando Pizarro García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-613
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Romangordo

**ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General y Plantilla de Personal de 2024.**

No habiéndose formulado reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto general de la Corporación, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el presente ejercicio de 2024, publicado en el B. O. de la Provincia, n.º 0004, de 5 de Enero de 2024; por el presente queda elevada a definitiva dicha aprobación, publicándose de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÒN PARA EL EJERCICIO 2024

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|---|
| Cap.1.º- “Gastos de Personal” | 1.286.134,52 Euros |
| Cap.2.º- “Gastos B. Corrientes y Servicios” | 800.086,49 Euros |
| Cap.3,º- “Gastos financieros” | 3.000,00 Euros |
| Cap.4,º- “Transferencias corrientes” | 95.178,22 Euros |
| Cap.6.º- “Inversiones reales” | 744.737,72 Euros |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 2.929.136,95 Euros |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---|---|
| Cap. 1.º- “Impuestos directos” | 1.730.791,34 Euros |
| Cap. 2.º- “Impuestos indirectos” | 6,01 Euros |
| Cap. 3.º- “Tasas y otros ingresos” | 363.509,19 Euros |

CVE: BOP-2024-614
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| Cap. 4.º- “Transferencias corrientes” | 766.431,14 Euros |
| Cap. 5.º- “Ingresos patrimoniales” | 32.769,41 Euros |
| Cap. 7.º- “Transferencias de capital” | 35.629,86 Euros |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 2.929.136,95 Euros |

SEGUNDO.- Igualmente aprobar las Bases de Ejecución de los Presupuestos anteriormente expuestos, conforme obran en el Expediente.

TERCERO.- Aprobar inicialmente la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 2024, según los datos obrantes en el Expediente, y que se expresan seguidamente:

RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO QUE INTEGRAN LA PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2024.

En el que se relacionan y valoran los puestos de trabajo que integran la plantilla de esta Entidad, con sus retribuciones con cargo al Presupuesto, con especificación de todas y cada una de ellas, de conformidad con el artículo 168.1.c), del Real Decreto Legislativo 2 /2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39 /1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18.1.c), del Real Decreto 500 /90, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la antes mencionada Ley.

| Denominación del Puesto de Trabajo | Número de plazas |
|---|---|
| A) ALTOS CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL | |
| Alcaldía -Presidencia (75%) | 1 |
| B) FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA | |
| B.1.- Secretaria-Intervención:<br><br>Grupo L 30/84: A1/ A2.<br>Nivel Complemento Destino: 26.<br>Observaciones: En propiedad. | 1 |

CVE: BOP-2024-614
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| B.2.- Auxiliar de Administración General.<br><br>Grupo L30/84: D.<br>Nivel Complemento Destino: 18.<br>Observaciones: En propiedad. | 1 |
| C) PERSONAL LABORAL | |
| C.1.- Contratado/a laboral fijo | Ninguno |
| C.2.- Contratado/a laboral temporal | |
| C.2.1.- En jornada completa. | |
| C.2.11.- Agente Desarrollo Local | 1 |
| C.2.12.- Administrativo/a | 1 |
| C.2.13.- Auxiliar de Ayuda a Domicilio | 1 |
| C.2.14.- Oficial 2ª Encargado/a de Obras | 1 |
| C.2.15.- Peón de Servicios Múltiples | 3 |
| C.2.16.- Dinamizador/a Cultura | 2 |
| C.2.17.- Dinamizador/a Turística | 1 |
| C.2.18.- Socorristas | 2 |
| C.2.19.- Supervisor/a Servicio Residencia Mayores | 1 |
| C.2.20.- ATS /DUE Servicio Residencia Mayores | 2 |
| C.2.21.- Cuidadores/as Auxiliares Servicio Residencia | 15 |
| C.2.22.- Cocinera/o Servicio Residencia Mayores | 2 |
| C.2.23.- Limpiadores/as Servicio Residencia Mayores | 2 |
| C.2.24.- Fisioterapeuta Servicio Residencia Mayores | 1 |
| C.2.25.- Monitor/a Director/a Guardería | 1 |

CVE: BOP-2024-614
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 170 y 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra dicha aprobación definitiva se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Romangordo, 29 de enero de 2024
Evaristo Blázquez Ramiro
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-614
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Torrequemada

**ANUNCIO. Resolución declaración Puestos Fijos.**

Visto el proceso de estabilización de empleo temporal seguido en el Ayuntamiento de Torrequemada, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Acreditado por las personas propuestas, las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar personal laboral fijo del Ayuntamiento de Torrequemada, con efectos desde el 16-2-2024 a favor de:

| Puesto de trabajo | Identidad del Aspirante | DNI |
|---|---|---|
| Auxiliar administrativo/a | Sara Bazaga Paniagua | 76****78* |
| Educador/a de guardería infantil | Vicenta Mateos Blázquez | 28****97* |
| Peón de servicios varios, limpieza | Rosa María Pérez Pérez | 28****45* |
| Peón de servicios varios | Juan Jiménez Jiménez | 07****06* |

CVE: BOP-2024-615
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento

**http://torrequemada.sedelectronica.es**

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Torrequemada, 29 de enero de 2024
Elias Hernández Arrojo
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-615
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Valdefuentes

**ANUNCIO. Tramite información pública obra construcción nichos en cementerio municipal.**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de enero de 2024 se acordó someter a información pública la memoria para la construcción de 48 nichos en el cementerio municipal de Valdefuentes, y una vez que se ha obtenido informe favorable de la Zona de salud. La exposición al público lo será por plazo de 15 días a contar a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de Policía Mortuoria, Decreto 161/21022, de 19 de Noviembre.

Durante dicho plazo podrá ser examinado/as por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se consideren convenientes. Así mismo, estará a disposición de los interesados/as durante dicho plazo en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

**https://valdefuentes.sedelectronica.es**

Valdefuentes, 30 de enero de 2024
Álvaro Arias Rubio
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-616
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

**ANUNCIO. Aprobación definitiva expediente de modificación de créditos 194/2023, suplemento de créditos n.º 16.**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 28 de diciembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 194/2023 del Presupuesto 2023, en la modalidad de suplemento de crédito, modificación n.º 16 del presupuesto 2023, financiado mediante el remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente resumen:

| SUPLEMENTO DE CRÉDITO | | |
|---|---|---|
| Partidas Presupuestarias | Importe (€) | Fuente de Financiación |
| 920 463.00 | 8.783,06 | REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES |
| TOTAL | 8.783,06 | |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del TR LRHL, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso - administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 TR LRHL, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villasbuenas de Gata , 30 de enero de 2024
Luis Fernando Rivero Sánchez
ALCALDE

CVE: BOP-2024-617
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Ayuntamientos

### Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

**ANUNCIO. Aprobación inicial Expediente de Modificación de Créditos n.º 22 del Presupuesto 2023. Expediente 22/2024.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 1 de febrero de 2024 aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos n.º 22/2024, modificación n.º 22 del presupuesto 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de 15 días hábiles al objeto de que los/as interesados/as puedan formular reclamaciones. El suplemento de créditos se considerará definitivamente aprobada si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el artículo 170.1 del Texto Refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Palacio n.º 1 de esta localidad, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Villasbuenas de Gata, 1 de febrero de 2024
Luis Fernando Rivero Sánchez
ALCALDE

CVE: BOP-2024-618
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Mancomunidades

### Mancomunidad de Municipios Tajosalor

**EDICTO. Aprobación final Presupuesto ejercicio 2024.**

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios TajoSalor para el ejercicio de 2024 y definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 2.505.372,70 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 2.487.172,70 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 1.947.205,18 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 524.367,52 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 14.500,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 1.100,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 18.200,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 18.200,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |

CVE: BOP-2024-619
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 2.505.372,70 € |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 2.505.372,70 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 2.500.372,70 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 15.009,62 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 2.477.363,08 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 8.000,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 5.000,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 5.000,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 2.505.372,70 € |

PLANTILLA DE PERSONAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR EJERCICIO 2024.

CVE: BOP-2024-619
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PUESTOS DE TRABAJO N.º EMPLEADOS/AS SITUACION

- Secretario/a-Interventor/a: 1 Acumulación.
- Conductor/a Peón/mantenimiento: 1 Laboral temporal.
- Administrativo/a Secretaria-Intervención: 1 Laboral indefinido.
- Trabajadores/as Sociales del Serv. Social: de Base 9 Laboral indefinido.
- Conductores/as-Maquinistas: 4 Laboral indefinido.
- Gestor/a Cultural: 1 Laboral indefinido.
- Arquitecto/a-Director/a Ofic. Gestión Urb. y Vivienda: 1 Laboral indefinido.
- Arquitecto/a Oficina de Gestión Urbanística y Vivienda: 1 Laboral indefinido.
- Arquitectos/as-Técnicos/as Ofic. Gestión Urb. y Vivienda: 2 Laboral indefinido.
- Aux. Administrativos/as Ofic. Gestión Urb. y Vivienda: 2 Laboral indefinido.
- Asesor/a Jurídico/a Ofic. Gestión Urbanística y Vivienda: 1 Interinidad.
- Técnicos/as de Igualdad: 2 Laboral indefinido.
- Dinamizadores/as Deportivos/as: 2 Laboral indefinido.
- Dinamizadores/as Deportivos/as: 3 Interinidad.
- Agente Empleo y Desarrollo Local: 1 Laboral indefinido.
- Técnico/a coordinación cursos de formación: 1 Laboral indefinido.
- Trabajador/a Social Programa de Familia: 1 Laboral indefinido.
- Educador/a Social Programa de Familia: 1 Laboral indefinido.
- Psicólogo/a Programa de Familia: 1 Laboral indefinido.
- Psicólogo/a Programa de Menores: 1 Laboral temporal.
- Operador/a nuevas tecnologías TIC: 1 Laboral temporal.
- Profesores/as Prog. Aprendizaje a lo Largo de la Vida: 3 Laboral temporal.
- Técnicos/as y Alumnos/as Esc. Profes Inserta-T TajoSalor: 58 Laboral temporal.

Arroyo de la Luz, 25 de enero de 2024
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-619
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Mancomunidades

### Mancomunidad de Municipios Tajosalor

**EDICTO. Aprobación final Presupuesto ejercicio 2024 Patronato Centro Especial de Empleo TajoSalor.**

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el Presupuesto General del Patronato Centro Especial de Empleo TajoSalor para el ejercicio de 2024 y definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

| | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 51.300,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 47.800,00 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 37.750,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 10.050,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 0,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 3.500,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 3.500,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |

CVE: BOP-2024-620
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| | |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 51.300,00 € |

ESTADO DE INGRESOS

| | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 51.300,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 49.800,00 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 8.700,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 41.000,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 100,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 1.500,00 € |
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 1.500,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 51.300,00 € |

CVE: BOP-2024-620
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

PLANTILLA DE PERSONAL

- Operarios/as Taller Artes-Gráficas: 2

Arroyo de La Luz, 25 de enero de 2024
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-620
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Mancomunidades

### Mancomunidad de Municipios Tajosalor

**EDICTO. Aprobación final Presupuesto ejercicio 2024 Patronato de Formación y Empleo Ciconia.**

De conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el Presupuesto General del Patronato de Formación y Empleo “Ciconia” para el ejercicio de 2024 y definitivamente aprobado, resumido por capítulos:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.100,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 1.100,00 € |
| CAPÍTULO 1: Gastos de Personal | 0,00 € |
| CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios | 1.100,00 € |
| CAPÍTULO 3: Gastos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 0,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |
| CAPÍTULO 6: Inversiones Reales | 0,00 € |

CVE: BOP-2024-621
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 1.100,00 € |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---|---|
| A) OPERACIONES NO FINANCIERAS | 1.100,00 € |
| A.1. OPERACIONES CORRIENTES | 1.100,00 € |
| CAPÍTULO 1: Impuestos Directos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos | 0,00 € |
| CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos | 500,00 € |
| CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes | 100,00 € |
| CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales | 500,00 € |
| A.2. OPERACIONES DE CAPITAL | 0,00 € |

CVE: BOP-2024-621
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

| | |
|---|---|
| CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales | 0,00 € |
| CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital | 0,00 € |
| B) OPERACIONES FINANCIERAS | 0,00 € |
| CAPÍTULO 8: Activos Financieros | 0,00 € |
| CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros | 0,00 € |
| TOTAL: | 1.100,00 € |

Arroyo de la Luz, 25 de enero de 2024
Carlos Caro Domínguez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-621
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0024

Viernes, 2 de febrero de 2024

## Sección I - Administración Local

## Mancomunidades

### Mancomunidad de Vegas Altas

**ANUNCIO. Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2024.**

No habiéndose presentado reclamaciones a los anuncios de aprobación inicial publicados en los Boletines Oficiales de las provincias de Badajoz y Cáceres, de 15 y 21 de noviembre, respectivamente, se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Mancomunidad de Vegas Altas para el ejercicio económico de 2024, al amparo de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando los estados de gastos e ingresos como siguen:

| ESTADO DE GASTOS | |
|---|---|
| CAPÍTULO 1. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL | 320.500,00 € |
| CAPÍTULO 2. COMPRA DE B.C. Y SERVICIOS | 679.500,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 1.000.000,00 € |

| ESTADO DE INGRESOS | |
|---|---|
| CAPÍTULO 3. TASAS Y OTROS INGRESOS | 1.200,00 € |
| CAPÍTULO 4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 998.800,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 1.000.000,00 € |

Otrosí, aprobada la Plantilla con ocasión del Presupuesto que se cita, en desarrollo de lo establecido en el artículo 126.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BB.OO. del Estado números 96 y 97, de 22 y 23 de abril de 1986), se hace pública la

CVE: BOP-2024-622
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

misma, a los efectos de lo previsto en el artículo 127 del mismo texto legal, y que a la sazón se halla compuesta por el siguiente personal:

1. PERSONAL FUNCIONARIO/A.

1.1. SECRETARIO/A INTERVENTOR. Funcionario/a con habilitación de carácter nacional en régimen de acumulación.

1.2. AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE ADMÓN. GENERAL. Situación: Propiedad.

2.- PERSONAL LABORAL

2.1.- GERENTE. Servicios generales.

2.2.- ARQUITECTO/A SUPERIOR. Adscrito al servicio de urbanismo.

2.3.- ASESOR/A JURÍDICO. Adscrito al servicio de urbanismo. Jornada parcial.

2.4.- ARQUITECTO/A TÉCNICO. Adscrito al servicio de urbanismo.

2.5.- AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A. Adscrito al servicio de urbanismo.

2.6.- TÉCNICO/A DE CIUDADES SALUDABLES.

2.7.- LIMPIADOR/A.

Zurbarán, 29 de enero de 2024
Víctor Manuel Jiménez Sánchez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2024-622
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es